

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 29 DE ENERO DE 2004

Nº 24,977

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 6-A

(De 22 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS”. PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 11

(De 27 de enero de 2004)

“QUE DESIGNA LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION DE OPTOMETRISTAS DE PANAMA ANTE EL CONSEJO TECNICO DE SALUD”. PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 10

(De 27 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”. PAG. 4

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-4466

(De 23 de diciembre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº JD-764 DEL 8 DE JUNIO DE 1998 Y SE ADICIONAN A LA MISMA LOS ANEXOS B Y C QUE SE REFIEREN A LAS BASES METODOLOGICAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO”.
..... PAG. 5

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 08

(De 20 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO Nº 82 DE 29 DE JULIO DE 2003, “MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UNA MORATORIA EN EL MUNICIPIO DE PANAMA PARA EL PAGO DE BOLETAS DE ESTACIONOMETROS, DE VEHICULOS INSCRITOS EN OTROS MUNICIPIOS”. PAG. 74

AVISOS Y EDICTOS PAG. 75

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

PRECIO: B/.3.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 6-A

(De 22 de enero de 2004)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Comercio Exterior del
Ministerio de Comercio e Industrias, Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a ROMEL ADAMES, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 22 al 24 de enero de 2004 inclusive, por ausencia de JOAQUIN E. JACOME DIEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a RICARDO QUIJANO, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de dos mil cuatro.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 11
(De 27 de enero de 2004)**

“Que designa los representantes de la Asociación de Optometristas de Panamá ante el Consejo Técnico de Salud”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 18 del Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto 96 de 8 de marzo del 1990, el Consejo Técnico de Salud debe constituirse, entre otros, con un representante de la Asociación de Optometristas de Panamá.

Que por lo antes citado, la Asociación de Optometristas de Panamá presentó la terna de sus aspirantes, mediante nota dirigida al Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1: Se designan a los siguientes representantes de la Asociación de Optometristas de Panamá, ante el Consejo Técnico de Salud:

Principal: Doctora Biviana Esther Tapia Olivardia, con cédula de identidad personal No. 8-349-687.

Suplente: Doctora Fátima Sosa de Montenegro, con cédula de identidad personal No. 8-175-731.

Artículo 2: Estas designaciones serán para un período de dos años.

Artículo 3: Este decreto empezará a regir desde su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 18 del Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto 96 de 8 de marzo de 1990.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO J. GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 10
(De 27 de enero de 2004)**

“Por el cual se hace un nombramiento”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº56 de 22 de febrero de 2000, se designó a Melitón Alejandro Arrocha, representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A.

Que Melitón Alejandro Arrocha, presentó renuncia formal como representante del Estado ante dicha Junta Directiva, por lo que se hace necesario designar nuevo representante.

DECRETA:

Artículo Primero: Designar a MIRNA PITTI DE O'DONNELL, representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A.

Artículo Segundo: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de 2004.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO D.
Ministro de Economía y Finanzas

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-4466
(De 23 de diciembre de 2003)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. (JD-764)
del 8 de junio de 1998 y se adicionan a la misma los Anexos
B y C que se refieren a las Bases Metodológicas para el
Control de la Calidad del Servicio Técnico

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 del 29 de enero de 1996, y sus modificaciones, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
 2. Que el numeral 3 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, señala que el Ente Regulador tendrá la función y atribución de verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales. Con este fin dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;
 3. Que adicionalmente, el numeral 10 del artículo 19 de la Ley No. 26 mencionada, estipula que el Ente Regulador tiene entre sus funciones establecer los requerimientos de información a las empresas de servicios públicos;
 4. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
 5. Que el numeral 11 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997 señala como atribución del Ente Regulador fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
 6. Que el artículo 89 de la Ley No. 6 mencionada, estipula que en los contratos de concesión de distribución se establecerán los niveles de calidad que debe asegurar el concesionario y las obligaciones de éste respecto del servicio:
- Que el numeral 3 del artículo 90 de la Ley No. 6 mencionada, contempla que las empresas distribuidoras tendrán la obligación, de realizar sus actividades conforme a las disposiciones del respectivo contrato de concesión, prestando el servicio de distribución en forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen, y manteniendo las redes de distribución en condiciones adecuadas de conservación e idoneidad técnica;**

8. Que el numeral 7 del artículo 142 de la Ley No. 6 de 1997, señala que constituye una infracción a la Ley, el incumplimiento de las normas de calidad de servicio establecidas en el respectivo contrato de concesión o las que sean de aplicación general; y que este incumplimiento será objeto de sanción por parte del Ente Regulador;
9. Que el Ente Regulador, mediante la Resolución No. JD-764 de 5 de junio de 1998, modificada por la Resolución No. JD-1236 de 20 de enero de 1999, aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes conectados a la misma, las cuales se detallan en el Anexo A de dicha Resolución, que forma parte integral de la misma;
10. Que las Normas de Calidad del Servicio Técnico contenidas en la Resolución No. JD-764 de 5 de junio de 1998 y su modificación, comprenden los siguientes aspectos: Confiabilidad, Niveles de Tensión, Efecto de Parpadeo (Flicker) y Armónicas;
11. Que la verificación de las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las empresas distribuidoras por parte del Ente Regulador, requieren de un manejo ordenado de grandes volúmenes de información, un procesamiento sistemático en breves periodos de tiempo, la elaboración de informes para la toma de decisiones, su almacenamiento histórico y adecuado resguardo;
12. Que con la finalidad de constituir un sistema informático integrado, con modelos ágiles y eficientes que le permitan al Ente Regulador procesar en forma expedita la información remitida por las empresas distribuidoras, se han preparado dos (2) Bases Metodológicas para el control de las Normas de la Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad;
13. Que las Bases Metodológicas mencionadas en el considerando anterior, constituyen el Anexo B para el Control de la Confiabilidad del Servicio y el Anexo C para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker, los cuales formarán parte integral de la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998;
14. Que el Ente Regulador, mediante las notas Nos. DPER-2791-03 y DPER-2792-03 de 9 de septiembre de 2003 y DPER-3810-03 de 28 de noviembre de 2003 dirigidas a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., respectivamente, y las notas Nos. DPER-2793-03 de 9 de septiembre de 2003 y DPER-3809-03 de 28 de noviembre de 2003 dirigidas a Elektra Noreste, S.A., elevó consulta a las empresas distribuidoras con relación a las dos (2) Bases Metodológicas para el Control de la Calidad del Servicio Técnico, las cuales fueron complementadas con reuniones de trabajo durante el último trimestre de 2003;
15. Que los comentarios y observaciones recibidos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., en notas Nos. VPE-859-03 de 30 de septiembre de 2003 y VPE-1109-03 de 11 de diciembre de 2003 y de la Empresa Elektra Noreste, S.A., mediante notas Nos. DME-379-03 de 30 de septiembre de 2003 y DDI-ADM-119-03 de 5 de diciembre de 2003, fueron considerados en el desarrollo de las Bases Metodológicas para el Control de la Calidad del Servicio Técnico;

16. Que adicionalmente, esta Entidad considera necesario modificar algunos artículos de la Resolución No. JD-764 mencionada, para que la misma sea concordante con la aplicación de los Anexos B y C que comprenden las Bases Metodológicas que serán aprobadas mediante la presente Resolución;
17. Que es deber del Ente Regulador realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de la Ley de su creación y de las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el Anexo B “Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio” a la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes conectados a la misma.

SEGUNDO: ADICIONAR el Anexo C “Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker” a la Resolución No. JD-764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes conectados a la misma.

TERCERO: ORDENAR a las empresas que prestan el servicio público de distribución y comercialización, que remitan al Ente Regulador de los Servicios Públicos, la información solicitada en los formatos establecidos en los Anexos B y C, aprobados en el artículo Primero y Segundo de esta Resolución.

CUARTO: ESTABLECER un período de transición para entregar la información en los formatos establecidos en los Anexos B y C mencionados en el artículo Primero y Segundo de esta Resolución, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información de los Anexos B y C mencionados deberán ser entregados de acuerdo a lo indicado en dichos Anexos.

QUINTO: MODIFICAR el Artículo 3.1.2 referente a la Reducción tarifaria para los clientes del sistema de distribución, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, de la siguiente manera:

3.1.2 Reducción tarifaria para los clientes del sistema de distribución.

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe anual, durante el primer mes del año en curso, con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaria del año anterior, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde. Los clientes deberán recibir su reducción tarifaria en un crédito único, en los ciclos de facturación que correspondan al segundo mes del año en curso. Este informe anual deberá suministrarse al Ente Regulador de los Servicios Públicos según los formatos y procedimientos que se indican en la Base Metodológica para el Control de la

Confiabilidad del Servicio del Anexo B. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B.

SEXTO: MODIFICAR el Artículo 3.2.2 Reducción Tarifaria correspondiente a la Sección 3.2 sobre Niveles de Tensión de la parte Resolutiva del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

“

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.

Este informe trimestral deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde éste certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

Quedará de la siguiente manera:

“

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

SÉPTIMO: MODIFICAR el Artículo 3.3.2 Reducción Tarifaria correspondientes a la Sección 3.3 de Efecto de Parpadeo de la parte Resolutiva de la del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

“

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaria, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.

Este informe trimestral deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

Quedará de la siguiente manera:

“.....

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

OCTAVO: MODIFICAR el Artículo 3.4.2 Reducción Tarifaria correspondientes a la Sección 3.4 Armónicas de la parte Resolutiva de la del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, donde dice:

“.....

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe trimestral con las cantidades que resultaron de la valorización de la reducción tarifaria, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde.

Este informe trimestral deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

Quedará de la siguiente manera:

“.....

La empresa de distribución deberá calcular y preparar un informe con las cantidades que resultaron de la valorización de las reducciones tarifarias, indicando para cada uno de los clientes afectados, la compensación que le corresponde, en los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más

tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control del Nivel de Tensión, Armónicas y Flicker del Anexo C.

Este informe deberá ser acompañado de una declaración jurada por el representante legal de la empresa, donde este certifica la veracidad de la información suministrada.

.....”

NOVENO: MODIFICAR el Artículo 6.1.1 referente al Informe mensual con las interrupciones del servicio, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, de la siguiente manera:

6.1.1 Informe mensual con las interrupciones del servicio

El reporte deberá incluir la información solicitada en la Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B, según los formatos, procedimientos y fechas de entrega que se indican. Se establecerá una fase de transición para la entrega de la información de acuerdo a los nuevos formatos, de tal manera que la información correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 15 de julio de 2004. A partir del 1 de julio de 2004, la información solicitada deberá ser rutinariamente entregada de acuerdo a lo indicado en la Base Metodológica para el Control de la Confiabilidad del Servicio del Anexo B.

DÉCIMO: ELIMINAR el Artículo 6.1.3 referente al Informe trimestral, del Anexo A de la Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998.

UNDÉCIMO: ORDENAR a las empresas de distribución eléctrica que en un periodo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se detectó el incumplimiento de la norma, realicen las correcciones de los niveles de tensión a aquellos clientes afectados por un suministro que incumplan con las exigencias de la Norma de Calidad de Servicio Técnico aprobada mediante Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998, y modificada mediante Resolución No. JD-1236 de 20 de enero de 1999.

DUODÉCIMO: ORDENAR a las empresas de distribución eléctrica que la reducción tarifaria correspondiente a los clientes cuyas compensaciones acumuladas por incumplimiento en los niveles de tensión estén en suspenso, porque no se han corregido los problemas detectados durante la campaña de medición, se realicen a más tardar al 31 de diciembre de cada año, donde la primera reducción de las compensaciones acumuladas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2004.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a las empresas de distribución eléctrica que a partir del 1 de enero de 2004, se cumpla con un programa bianual de verificación metrológica en todos los equipos analizadores de red utilizados en las campañas para determinar los niveles de calidad del servicio eléctrico, en un laboratorio idóneo que sea externo a su empresa. Las empresas distribuidoras deberán enviar al Ente Regulador, una copia de su plan anual de verificación de los instrumentos de medición para el año en curso, y la información del cumplimiento del programa del año anterior, a más tardar el día 31 de enero de cada año.

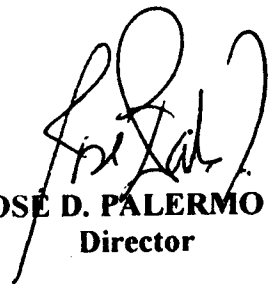
DÉCIMO CUARTO : ADVERTIR a las empresas de distribución eléctrica, y a sus clientes, que el Ente Regulador velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución, y aplicará las penalidades aquí descritas tal cual se señalan.

DECIMO QUINTO: ADVERTIR que la Resolución No. JD- 764 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Técnico para las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad y para los Clientes Conectados a la misma, se mantiene vigente e inalterable, excepto por las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

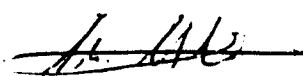
DÉCIMO SEXTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,


JOSE D. PALERMO T.
Director


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente



República de Panamá

**ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ANEXO – B
RESOLUCIÓN Nº JD-764**

**BASE METODOLÓGICA PARA EL CONTROL DE LA
CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO - CONFIABILIDAD**

INDICE**1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO - CONFIABILIDAD**

- 1.1 Sistema de Información en Bases de Datos
- 1.2 Criterios para la Determinación de los Indicadores
 - 1.2.1 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Globales e Individuales
 - 1.2.2 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Individuales
- 1.3 Métodos de Registración de Interrupciones
 - 1.3.1 Asignación de los Tiempos de Interrupción
 - 1.3.2 Registro de Interrupciones Originadas en Redes de BT y Ramales de MT
 - 1.3.3 Registros de Interrupciones Originadas en Redes de AT y en Salidas en MT
 - 1.3.4 Sistema de Recepción de Reclamos
- 1.4 Criterios para la determinación de las Reducciones Tarifarias
 - 1.4.1 Procedimiento para la Presentación del Cálculo de los Indicadores y Reducciones tarifarias
 - 1.4.2 Criterios de Extracción de Datos
 - 1.4.3 Disposiciones Generales
 - 1.4.4 Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor
 - 1.4.5 Información con Periodicidad Mensual
 - 1.4.6 Información con Periodicidad Anual
- 1.5 Estructura de las Tablas a Remitir por el Distribuidor.
 - 1.5.1 Información con Periodicidad Mensual
 - 1.5.2 Información con Periodicidad Anual
 - 1.5.3 Tabla de Corregimientos

1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO - CONFIABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Anexo A de la Resolución N° JD-764, de las Normas de Calidad del Servicio Técnico, es necesario establecer un control de la Confiabilidad del Servicio. Para llevar un adecuado control de las Normas de Calidad del Servicio Técnico aplicables a los Clientes del Servicio Público de Electricidad, se requiere de un manejo ordenado de grande volúmenes de información, un procesamiento sistemático en breves periodos de tiempo, la elaboración de informes para la toma de decisiones, su almacenamiento histórico y adecuado resguardo.

Con la finalidad de constituir un sistema informático integrado, con modelos ágiles y eficientes que le permitan al Ente Regulador procesar expeditamente la información remitida por las empresas distribuidoras, se ha preparado una Base Metodológica para el control de las Normas de la Calidad del Servicio Técnico, en donde se registren y gestionen las interrupciones relacionadas con las instalaciones y los clientes afectados. A partir de lo ello se determinará indicadores globales y/o individuales para los clientes, según la etapa que corresponda.

Si se excedieran estos indicadores respecto de los límites fijados en las Normas el distribuidor reconocerá al cliente una reducción tarifaria a modo de compensación que se efectivizará en el periodo inmediatamente posterior al controlado y que resultará proporcional a la energía no suministrada, determinado de acuerdo a los criterios indicados en las citada Norma y en la presente Base Metodológica.

Para poder determinar estos indicadores, la información se deberá organizar en Bases de Datos, que contendrán la información de los clientes y equipos afectados en cada interrupción, en el inicio y fin de cada una, como así también de los equipos operados para normalizar el servicio.

1.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Las Bases de Datos con el esquema de alimentación de cada cliente deberán contener información sobre los equipos e instalaciones que los abastecen, con el siguiente nivel de agregación:

- Red Alta Tensión (AT)
- Subestación AT/MT
- Alimentador Media Tensión (MT)
- Centro de transformación MT/BT y clientes MT

Estas Bases de Datos deberán estar relacionadas con los archivos de facturación y permitir el cálculo de la energía no suministrada a cada uno de los clientes de manera global e individual.

La recopilación de la información estará a cargo del distribuidor, como así también la elaboración de los índices y la determinación de las reducciones tarifarias, en los casos que

corresponda. El ERSP fiscalizará todo el procedimiento tal como se describe en este documento.

El ERSP procederá a su vez, a recopilar información de interrupciones que provengan de otras fuentes:

- Campañas de medición de tensión utilizadas por el ERSP para medir la Calidad del Producto Técnico.
- Reclamos recibidos en el ERSP.
- Ante causas fundadas que justifiquen la medida, tal como controversias entre clientes y Distribuidores o con el ERSP, y por pedido expreso de este último, se instalará el equipamiento necesario para registrar las interrupciones o mediciones motivo de la controversia.
- Registradores de eventos de tensión a instalar por el ERSP con el fin de auditar la información relativa a interrupciones que provea el distribuidor.
- Toda otra información que el ERSP considere conveniente.

El control de la información básica se realizará comparando los datos proporcionados por el distribuidor con la información adicional definida precedentemente.

El ERSP realizará auditorías aleatorias en los centros de datos para el control de las Normas de Calidad del Servicio Eléctrico y podrá requerir toda la información necesaria para la realización de dichas auditorías.

El ERSP validará los índices de calidad a partir de la información básica proporcionada por el distribuidor.

1.2 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES

Para la determinación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y el cálculo de las reducciones tarifarias a los clientes, se indican a continuación los criterios a considerar:

1.2.1 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Globales e Individuales

Estos criterios son de aplicación tanto para la determinación de los Indicadores Globales como los Individuales:

INTERRUPCIONES ORIGINADAS POR CAUSAS INTERNAS Y EXTERNAS

Se considerarán como Interrupciones por causas Internas del sistema de distribución a aquellas interrupciones que afectan a la red, con origen en las propias instalaciones del distribuidor. Las instalaciones que producen la interrupción en la red pueden ser de AT, MT o BT.

Mientras que las Interrupciones por causas Externas al Sistema de distribución son las interrupciones que afectan a la red, con origen en instalaciones externas al distribuidor, que producen corte de servicio a sus clientes. Las instalaciones externas a que se hace

referencia pueden ser de Generación, Transporte, de otros Distribuidores u otros Agentes del Mercado Eléctrico.



INTERRUPCIONES MENORES O IGUALES A LOS 3 MINUTOS

Las interrupciones menores o iguales a tres minutos deberán quedar registradas en la base de datos de interrupciones por cliente para ser informadas al ERSP, más allá que las mismas no sean consideradas para la determinación de las compensaciones.

INTERRUPCIONES PROGRAMADAS

Las interrupciones programadas por el distribuidor serán consideradas para la determinación de las compensaciones a los clientes.

INTERRUPCIONES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

En el cómputo de los indicadores de Confiabilidad, se considerarán todas las interrupciones mayores a tres minutos, salvo las que sean aceptadas por el ERSP como originadas en causales de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

1.2.2 Criterios Generales para la Determinación de los Indicadores Individuales

Estos criterios son de aplicación para la determinación de los Indicadores Individuales:

CORTE DE SUMINISTRO POR MOROSIDAD

Las interrupciones relacionadas con domicilios de clientes en situación de corte de suministro ordenado por el propio distribuidor como consecuencia de su estado de morosidad, no serán computadas para el cálculo de los indicadores de Confiabilidad.

CLIENTES CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN PERÍODO DE CONTROL

La energía facturada durante el período de control a emplear por el distribuidor como base de cálculo para la determinación de la reducción tarifaria por incumplimientos en los niveles de Calidad del Servicio Técnico prestada a clientes con una antigüedad inferior a un período de control, será definida en función del consumo habido.

CLIENTES DADOS DE BAJA O FINALIZADOS.

Para el caso de clientes dados de baja, se computarán las interrupciones hasta la fecha en que se produce efectivamente dicha circunstancia. La energía necesaria para el cálculo de la eventual reducción tarifaria correspondiente se determinará sobre la base de los valores de energía facturados con anterioridad a la fecha de baja del servicio.

INTERRUPCIONES MONOFÁSICAS

De producirse interrupciones monofásicas y en el caso que la empresa no cuente con la vinculación cliente-red que permita identificar la fase real a la cual se haya relacionado cada uno de ellos, se considerará a los efectos del cómputo, que las citadas interrupciones

involucran a la totalidad de los clientes asociados a la red afectada, independientemente de la fase a la que se hallen conectados.



1.3 MÉTODOS DE REGISTRACIÓN DE INTERRUPCIONES

1.3.1 Asignación de los Tiempos de Interrupción

El distribuidor deberá implementar un sistema que asegure uniformidad y sincronismo en el horario, en todas las oficinas encargadas que tengan intervención en la asignación de los tiempos de las interrupciones.

1.3.2 Registro de Interrupciones Originadas en Redes de BT y Ramales de MT

En el caso que la interrupción haya sido decidida por el propio distribuidor, se considerará como horario de inicio, el real de la maniobra.

Si la interrupción se produce en forma intempestiva, se adoptará como horario de inicio de la misma el que se corresponda con el primer reclamo telefónico ingresado a la empresa, o desde el momento en que éste tomara conocimiento del evento por cualquier otro medio (el que suceda primero).

En todos los casos, se considerará como horario final el que resulte al ser repuesto el servicio a los clientes.

1.3.3 Registros de Interrupciones Originadas en Redes de AT y en Salidas en MT

Los registros de los tiempos de interrupción en AT y en las salidas en MT de las Subestaciones AT/MT y centros de Maniobra que actualmente son informados por los operadores, se deberán utilizar aquellos provenientes de los sistemas automáticos de adquisición de datos, si existiera, en forma inmediata a sus respectivas puestas en servicio por parte del distribuidor.

1.3.4 Sistema de Recepción de Reclamos

El distribuidor deberá asegurar que los clientes tengan la posibilidad de acceso telefónico inmediato y que el horario de recepción del reclamo quede registrado en forma automática, al ser ésta una de las alternativas para establecer el horario inicial de las interrupciones originadas en redes de BT y ramales de MT.

1.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS REDUCCIONES TARIFARIAS

1.4.1 Procedimiento para la Presentación del Cálculo de los Indicadores y Reducciones tarifarias

De la información recibida, corresponderá al ERSP informar a la distribuidora por la vía que corresponda, la aceptación o rechazo de los casos de exclusión por causales de Fuerza Mayor o Caso Fortuito presentados por ella, e instruyéndola para que:

- 1) Excluya del cálculo de los indicadores las interrupciones aceptadas como de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y proceda al cálculo correspondiente.

- 2) Haga efectiva la reducción tarifaria a favor de los clientes, en los términos establecidos.



El distribuidor deberá presentar los resultados de los cálculos efectuados de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica (SALIDA_INDIVIDUAL y/o SALIDA_GLOBAL según corresponda), de acuerdo a los tiempos y procedimientos fijados para este fin por el ERSP.

1.4.2 Criterios de Extracción de Datos

El distribuidor deberá contar con un programa para la extracción directa y automática de los datos de su sistema de gestión de la Confiabilidad que conformarán la información a ser entregada al ERSP. El referido programa deberá guardar aceptables atributos de confiabilidad, seguridad y auditabilidad.

1.4.3 Disposiciones Generales

- Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la Metodología.
- Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar a solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser "TAB".(Ascii 9)
- El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados íntegramente, respetando el orden establecido.
- No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato "nulo", o sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el separador definido ("TAB"). No se deberán completar campos con información por defecto cuando no se disponga del dato (ejemplo "31/12/1999", "A", "B", etc.)
- Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- El formato para todas las fechas y horas de todas las tablas debe ser "dd/mm/yyyy hh:mm", colocando hora cero cuando la hora no sea requerida.
- La codificación establecida en la Metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.
- Los campos con Tipo Decimal deben informarse con dos decimales, excepto para los campos SAIFI, SAIDI y ENS donde se informarán con cuatro decimales.

1.4.4 Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor

Las tablas deberán remitirse al ERSP por vía informática utilizando disco compacto debidamente etiquetado informando:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución – Confiabilidad del servicio
- Período Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado



Estas tablas deberán ser designadas de acuerdo a la codificación indicada a continuación:

1 2 3 4 5 _NOMBRETABLA.xxx

Dígito 1 - Identificación del distribuidor

- ☐ A: Empresa Distribuidora "EDEMET"
- ☐ B: Empresa Distribuidora "EDECHI"
- ☐ C: Empresa Distribuidora "ELEKTRA"

Dígito 2 - Código de identificación de la Campaña

- ☐ S: Calidad de Servicio Técnico

Dígito 3 y 4 - Código de identificación del Año a informar

- ☐ Dos últimos Dígitos del Año

Dígito 5 - Código de identificación del Mes a informar

- ☐ El mes a informar de 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre).

NOMBRETABLA: Denominación de la Tabla enviada. Definidas en los puntos siguientes del presente documento.

1.4.5 Información con Periodicidad Mensual

Dentro de los primeros 15 (quince) días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP las siguientes tablas referidas a lo ocurrido durante el mes calendario anterior.

NOMBRETABLA	PERIODO	DESCRIPCION
FUERZA_MAYOR	Mensual	Tabla de casos con invocaci3n de causal por Fuerza Mayor y Caso Fortuito.
INTERRUPCIONES	Mensual	Tabla de Interrupciones.
REPOSICIONES	Mensual	Tabla de Reposiciones.
REP_CLIENTES	Mensual	Tabla de interrupciones por cliente
RECLAMOS_INTERR	Mensual	Tabla de reclamos de clientes (S3lo los correspondientes a falta de suministro)
ENERGIA_CLIENTES	Mensual	Energia mensual de los clientes
DATOS_CLIENTES	Mensual	Datos de Clientes

En el punto 1.5 "Estructura de las Tablas a Remitir por el Distribuidor" se presentan un detalle de los formatos para cada una de las tablas a presentar.

1.4.6 Información con Periodicidad Anual

Dentro de los primeros 30 (treinta) días calendarios correspondientes al primer mes del año siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP la Información Anual con los resultados de los Indicadores Globales y/o Individuales y las Reducciones Tarifarias correspondientes, producto de los incumplimientos existentes durante el año anterior.

El Distribuidor deberá remitir al ERSP la información indicada a continuación:

NOMBRETABLA	PERIODO	DESCRIPCION
DATOS_CENTROS	Anual	Datos Técnicos de los Centros de Transformación de MTBT
SALIDA_INDIVIDUAL	Anual	Tabla de Indicadores y Reducciones tarifarias por Cliente (Ver Nota).
SALIDA_GLOBAL	Anual	Tabla de Indicadores y Reducciones tarifarias Globales

Nota:

Dependiendo del periodo de Control en la que se encuentre la Distribuidora deberá informar los resultados Individuales por usuarios, sean estos de MT o BT.

La codificación de estas Tablas se ajustará a lo establecido en el punto 1.4.4 donde el dígito 3 y 4 corresponderá al año del periodo calculado y el dígito 5 al mes de Junio.

1.5 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR.

A continuación se presenta la estructura de las tablas con la Información con periodicidad Mensual y Anual a enviar por las empresas Distribuidoras al ERSP de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

1.5.1 Información con Periodicidad Mensual

TABLA: FUERZA_MAYOR (Tabla de Fuerza Mayor y Caso Fortuito)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
Caso	Nº correlativo de caso dentro del mes	Entero
IDInter	Identificación de la Interrupción (Unívoca para cada Interrupción)	Texto (50)
Instalacion	Instalaciones afectadas (SE, Circuito, etc.)	Texto (50)
Clientes	Cantidad de clientes afectados	Entero
Fechalni	Fecha y hora de inicio de la interrupción	Fecha + Hora
FechaRep	Fecha y hora de última reposición	Fecha + Hora
Causal	Código de causa de Fuerza Mayor	Texto (3)
Descripcion	Breve descripción de los hechos	Texto (255)
P-foto	Aporta fotografías certificadas – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-acta	Aporta Acta notarial – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-formul	Aporta formulario de testimonio de personal – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-exp-civ	Aporta Exposición Civil ante Policía – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-ofic	Aporta Oficios – Si (S) No (N)	Texto (1)
P-causa	Aporta copia de causa judicial – Si (S) No (N)	Texto (1)
ResulERSP	Resultado final de resolución ERSP: Aprobado (SI=S), No aprobado (NO=N)	Texto(1)
ExpteERSP	Expediente del ERSP	Texto(20)

Las Causa se deberán codificar de acuerdo a lo detallado en la siguiente Tabla

CAUSAL	DESCRIPCION
011	Terceros-Vandalismo
012	Terceros-Cometas u otros objetos suspendidos de las líneas aéreas
013	Terceros-Alambres/Conductores
014	Terceros-Cables Telefónicos/Televisión por Cable/Otros Servicios
015	Terceros-Trabajos en la vía pública
016	Terceros-Embestidas/Colisiones
017	Terceros-Poda de árboles
021	Condiciones Climáticas Extremas-Vientos
022	Condiciones Climáticas Extremas-Inundaciones
023	Condiciones Climáticas Extremas-Temperaturas
024	Condiciones Climáticas Extremas-Descargas Atmosféricas
030	Incendio
040	Solicitado por el cliente
050	Autorizado/ordenado por el ERSP o autoridad competente
061	Afectación instalaciones subterráneas-Obstrucción de desagües
062	Afectación instalaciones subterráneas-Filtración por rotura de desagüe de agua
070	Otros

TABLA: INTERRUPCIONES (Tabla de Interrupciones)

Se deberán informar todas las interrupciones, incluidas aquellas menores o iguales a ^{REPUBLICA DE PARAGUAY} minutos.

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
Inter	Identificación de la Interrupción (Unívoca para cada Interrupción)	Texto(50)
Sistema	Tipo de Sistema: AT (A) , MT (M) y BT (B) donde se origina la falla	Texto (1)
Origen	Externa (E) o Interna (I)	Texto (1)
Tipo	Imprevista, Obligada o Forzada (F) o Programada (P)	Texto (1)
FechaIni	Fecha y Hora de Inicio de la Interrupción	Fecha + Hora
DiviRed	División Red: Normal (N) o Alterada (A) antes de la interrupción	Texto (1)
IDElem	Identificación del elemento de red origen de interrupción	Texto (50)
TipoElem	Descripción del elemento de red origen de interrupción (interruptor, fusible, etc.)	Texto (50)
Subestacion	Subestación AT/MT, Nº de transformador y Nº de barra MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la interrupción.	Texto (50)
Circuito	Nº de circuito de MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la Interrupción.	Texto(50)
Causa	Código de la causa de la Interrupción	Texto (3)

Los valores en el campo "Causa" a informar se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

CAUSA	DESCRIPCION
INTERRUPCIONES PROGRAMADAS	
P01	Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Alta Tensión (115 kV).
P02	Por labores de mantenimiento en una subestación AT/MT (Alta Tensión a Media Tensión).
P03	Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
P04	Por labores de mantenimiento en una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión).
P05	Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600V).
P06	Por labores de reparación en la red eléctrica de Alta Tensión (115 kV).
P07	Por labores de reparación en una subestación AT/MT (Alta Tensión a Media Tensión).
P08	Por labores de reparación en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
P09	Por labores de reparación en una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión).

P10	Por labores de reparación en la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600V).
P11	Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Alta Tensión (115 kV).
P12	Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
P13	Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Baja Tensión (0 - 600 V)
INTERRUPCIONES IMPREVISTAS	
Causas externas a la red de Distribución	
A01	Atribuible a una Empresa de Generación Eléctrica.
A02	Atribuible al Sistema de Transmisión Eléctrica.
A03	Atribuible a los esquemas de baja frecuencia del SIN, por eventos en la Interconexión Eléctrica Centroamericana.
A04	Atribuible a los esquemas de bajo voltaje del SIN, por eventos en Panamá.
A05	Atribuible a los esquemas de baja frecuencia del SIN, por eventos en Panamá.
A06	Atribuible a otra empresa de distribución de energía eléctrica
A07	Atribuible a un Cogenerador
A08	Atribuible a un Autogenerador
A09	Atribuible a un Gran Cliente
A10	Otros
En la red eléctrica de 115 kV de la distribuidora	
E11	Atribuible a la estructura soporte (torre, poste, etc.)
E12	Atribuible a los aisladores.
E13	Atribuible a los conectores eléctricos.
E14	Atribuible a los conductores eléctricos (fases).
E15	Atribuible al Hilo de Guarda.
E16	Atribuible a colisión de vehículo con elemento de la red eléctrica.
E17	Atribuible a descargas o tormentas eléctricas.
E18	Atribuible a ramas o árboles que afectaron la red eléctrica.
E19	Atribuible a animales en la red eléctrica.
E20	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas.
E21	Atribuible a vandalismo
E22	Atribuible a inundaciones
E23	Atribuible a deslizamiento de tierra
E24	Instrucción del CND u otra autoridad
E25	Otros
En una subestación AT/MT (Alta Tensión 115kV / Media Tensión 34.5 a 2.4 kV)	
G21	Apertura del Disyuntor Automático (breaker u otro) de Alta Tensión.
G22	Transformador desenergizado.
G23	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión no asociado a un circuito de distribución.
G24	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión perteneciente a un circuito de distribución.
G25	Desenergización total de la subestación.
G26	Instrucción del CND u otra autoridad
G27	Atribuible a animales
G28	Atribuible a Vandalismo
G29	Otros
En la red eléctrica de Media Tensión 34.5 a 2.4 Kv	
H31	Para efectuar labores de operación en la red eléctrica.
H32	Atribuible al poste.
H33	Atribuible a la cruceta o al soporte de los aisladores.
H34	Atribuible a los aisladores.
H35	Atribuible a los conectores eléctricos.
H36	Atribuible a los conductores eléctricos (fases).
H37	Atribuible a la operación de un equipo instalado en la red de distribución (recerrador, desconectador manual, desconectador automatizado, etc.)

H38	Atribuible a la desconexión de un elemento fusible.
H39	Atribuible a colisión de vehículo con elemento de la red eléctrica.
H40	Atribuible a descargas o tormentas eléctricas.
H41	Atribuible a ramas o árboles que afectaron la red eléctrica.
H42	Atribuible a animales en la red eléctrica o equipos eléctricos.
H43	Atribuible a problemas en la instalación de un cliente de media tensión.
H44	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas.
H45	Atribuible a una desconexión del servicio efectuado por la Distribuidora.
H46	Atribuible a vandalismo
H47	Atribuible a inundaciones
H48	Atribuible a deslizamiento de tierra
H49	Instrucción del CND u otra autoridad
H50	Otros
En una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión (34.5 a 2.4 kV)	
K61	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión no asociado a un circuito de distribución.
K62	Transformador desenergizado.
K63	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión perteneciente a un circuito de distribución.
K64	Desenergización total de la subestación.
K65	Instrucción del CND u otra autoridad
K66	Atribuible a animales
K67	Atribuible a vandalismo
K68	Otros
En la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600 V)	
M81	Atribuible a postes
M82	Atribuible a los aisladores.
M83	Atribuible a los conectores eléctricos.
M84	Atribuible a los conductores eléctricos (fases).
M85	Atribuible a transformador de MT/BT (Media Tensión a Baja tensión) desenergizado.
M86	Atribuible a ramas o árboles que afectaron las líneas eléctricas.
M87	Atribuible a animales en la línea eléctrica.
M88	Atribuible al vandalismo.
M89	Atribuible a problemas en la instalación del cliente.
M90	Atribuible a una desconexión del servicio efectuado por la Distribuidora.
M91	Atribuible a colisión de vehículo
M92	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas
M93	Atribuible a conexiones ilegales a la red
M94	Atribuible a descargas o tormenta eléctricas
M95	Instrucción del CND u otra autoridad
M96	Otros

TABLA: REPOSICIONES (Tabla de Reposiciones)

Se deberán informar todas las reposiciones, incluidas las menores a 3 minutos.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Identificación de la interrupción (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)
IDRepos	Identificación de la reposición (unívoca para cada reposición e interrupción)	Texto (50)
FechaRep	Fecha y Hora de la reposición	Fecha + Hora
IDElem	Elemento maniobrado para reposición	Texto (50)
TipoElem	Descripción del elemento de red origen de la reposición (interruptor, fusible, etc.)	Texto (50)
Subestacion	Subestación AT/MT, N° de transformador y N° de barra MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para reposición.	Texto (50)
Circuito	N° de alimentador de MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para la reposición.	Texto (50)

TABLA: REP_CLIENTES (Tabla de interrupciones/Reposiciones por Cliente)

Se deberán informar todos los clientes afectados para todas las interrupciones, incluidas las menores a 3 minutos.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Identificación de la Interrupción (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)
IDRepos	Identificación de la Reposición (unívoca para cada reposición e interrupción)	Texto (50)
IDCliente	N° de identificación única del cliente (Identificador, N° de cuenta, etc...)	Texto (30)

TABLA: RECLAMOS_INTERR (Tabla de reclamos por corte de suministro)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
Nreclamo	Nº de reclamo o aviso de la interrupción asignado por el distribuidor	Texto (50)
FechaRe	Fecha y Hora de ingreso del reclamo	Fecha + Hora
IDInter	Identificación de la interrupción motivo del reclamo (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)

TABLA: ENERGIA_CLIENTES (Tabla de energía de clientes)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
Energia	Energía mensual facturada total (kWh)	Decimal

Nota:

- En el campo Energía, para usuarios con medición horaria, se deberá completar con la resultante de la suma de las energías registradas en los tramos horarios establecidos.

TABLA: DATOS_CLIENTES (Datos Técnicos de los Clientes de la Distribuidora)



CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
TipoRegistro	Indica si es un registro dado de alta, de baja o si tiene modificación en alguno de sus campos (A=Alta, B=Baja, M=Modificación)	Texto (1)
Tension	Tensión de alimentación del cliente BT (B) o MT (M)	Texto (1)
TipoRed	Urbano (U) y Rural (R)	Texto (1)
Subestacion	Subestación AT/MT, N° de transformador y N° de barra desde donde se alimenta al cliente	Texto (50)
Circuito	N° de Alimentador de MT desde donde se alimenta al cliente para división red normal	Texto (50)
CenMTBT	N° de centro de transformación MT/BT desde donde se alimenta al cliente en BT para división red normal.	Texto (50)
Densidad	Densidad geográfica de consumo eléctrico (ver codificación adjunta)	Texto(2)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Dirección	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en el punto 1.5.3 Tabla de Corregimientos	Texto(10)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal

Notas:

- Esta tabla se enviará completa con todos los clientes activos durante el primer mes de cada período de control, juntamente con las correspondientes tablas mensuales. Debe tenerse en cuenta que en el campo "TipoRegistro" debe figurar la letra "A" (Alta de registros).

- En los meses siguientes, **sólo deben enviarse** aquellos registros de usuarios que hayan estado de alta, de baja o que hayan sufrido modificación de algún dato en el mes informado.
- Si en el mes analizado se incorporaron usuarios, se deberán colocar todos los datos que figuran en la tabla "DATOS_CLIENTES", y en el campo "TipoRegistro" la letra "A" de alta.
- En el caso de una baja de usuario se dará el mismo tratamiento que para el alta, exceptuando el campo "TipoRegistro", que llevará la letra "B".
- Para el caso de modificación se dará el mismo tratamiento que en los casos anteriores, colocando todos los datos del usuario con sus modificaciones incluidas, exceptuando el campo "TipoRegistro", que llevará la letra "M".

En aquellos casos que la empresa no disponga de las Coordenadas UTM para cada Cliente se deberán informar las correspondientes al centro de transformación de MTBT al cual se encuentra conectado.

La densidad deberá indicarse de acuerdo a la siguiente codificación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
MA	Muy alta densidad
AA	Alta Densidad
DI	Densidad intermedia
BB	Baja densidad
MB	Muy baja densidad

1.5.2 Información con Periodicidad Anual

TABLA: DATOS_CENTROS (Tabla total de Centros MT/BT)

Se informará la totalidad de los centros MT/BT o transformadores que estuvieron en servicio en algún momento durante el período de control.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
CenMTBT	Nº de centro de transformación MT/BT.	Texto (50)
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio del Circuito al cual está conectado.	Decimal
TipoArrollamiento	Monofásico (T), Bifásico (B) o Trifásico (T)	Texto (1)
TipoRed	Urbano (U) y Rural (R)	Texto (1)
TipoCon	Poste, Plataforma aérea, cámara a nivel, cámara subterránea	Texto (50)
NumTrafo	Número de Trafos en el Centro	Texto (10)
KVAinst	KVA instalado total en el Centro	Decimal
Direccion	Dirección donde se ubica el centro de transformación	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en el punto 1.5.3 Tabla de Corregimientos	Texto(10)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
Subestacion	Subestación AT/MT al cual está conectado.	Texto (50)
Circuito	Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal	Texto (50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Centro de MTBT	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Centro de MTBT	Decimal

TABLA: SALIDA_INDIVIDUAL (Tabla de indicadores individuales y reducción tarifaria por cliente)



CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
SAIFI	Frecuencia de interrupciones por cliente	Decimal
SAIDI	Tiempo de interrupción por cliente	Decimal
ENS_SAIFI	Energía no Suministrada por excederse el indicador SAIFI	Decimal
ENS_SAIDI	Energía no Suministrada por excederse el indicador SAIDI	Decimal
Red_Tarifaria	Monto total en Dólares de la reducción tarifaria aplicada asociada con los Indicadores Individuales.	Decimal

Nota:

- Esta Tabla se la debería informar a partir que entre en vigencia el Control Individual por Cliente.

- El valor de ENS_SAIFI se determinará considerando la siguiente expresión:

– Si $SAIFI \leq SAIFI_{LIMITE}$

$$ENS_SAIFI = 0$$

– Si $SAIFI > SAIFI_{LIMITE}$

$$ENS_SAIFI = (SAIFI - SAIFI_{LIMITE}) \times \frac{SAIDI}{SAIFI} \times \frac{EnergiaFacturada}{8760}$$

- El valor de ENS_SAIDI se determinará considerando la siguiente expresión:

– Si $SAIDI \leq SAIDI_{LIMITE}$

$$ENS_SAIDI = 0$$

– Si $SAIDI > SAIDI_{LIMITE}$

$$ENS_SAIDI = (SAIDI - SAIDI_{LIMITE}) \times \frac{EnergiaFacturada}{8760}$$

TABLA: SALIDA_GLOBAL (Tabla de indicadores globales y reducción tarifaria Global)

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
Codigo	Según codificación adjunta	Texto(20)
Valor	Valor del Indicador	Decimal

Los valores en el campo "Codigo" a informar se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
SAIFI_UsFM	Indicador SAIFI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Urbana.
SAIDI_UsFM	Indicador SAIDI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Urbana.
SAIFI_RsFM	Indicador SAIFI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Rural
SAIDI_RsFM	Indicador SAIDI calculado por el Distribuidor sin F. Mayor, para Red Rural.
SAIFlu	Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Urbana.
SAIDlu	Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Urbana.
SAIFlr	Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Rural.
SAIDlr	Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, considerando todas las Interrupciones para red Rural.
ENS_SAIFlu	ENS por exceder el límite el Indicador SAIFI calculado por el distribuidor, para red Urbana.
ENS_SAIDlu	ENS por exceder el límite el Indicador SAIDI calculado por el distribuidor, para red Urbana.
ENS_SAIFlr	ENS por exceder el límite el Indicador SAIFI calculado por El Distribuidor, para red Rural.
ENS_SAIDlr	ENS por exceder el límite el Indicador SAIDI calculado por El distribuidor, para red Rural.

Nota:

- El valor de ENS_SAIFlx se determinará considerando la siguiente expresión:
 - Si $SAIFlx.. \leq SAIFlx_{LIMITE}$

$$ENS_SAIFx = 0$$

- Si $SAIFx > SAIFx_{LIMITE}$

$$ENS_SAIFx = (SAIFx - SAIFx_{LIMITE}) \frac{SAIDx \text{ EnergiaFacturada}x}{SAIFx \cdot 8760}$$

- El valor de ENS_SAIDx se determinará considerando la siguiente expresión:

- Si $SAIDx \leq SAIDx_{LIMITE}$

$$ENS_SAIDx = 0$$

- Si $SAIFx > SAIFx_{LIMITE}$

$$ENS_SAIDx = (SAIDx - SAIDx_{LIMITE}) \frac{\text{EnergiaFacturada}x}{8760}$$

Donde "x" se corresponde con los indicadores para las Redes Urbanas y/o Rurales.

1.5.3 Tabla de Corregimientos

Los corregimientos se deberán informar de acuerdo a lo establecido en las siguientes Tablas:

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
PROVINCIA DE BUCAS DEL TORO		
Distrito de Bocas del Toro		
Bocas del Toro (Cabecera)	10101001	LA CABAÑA
Bastimentos	10102003	BAHIA HONDA
Cauchero	10103001	BOCA DE NEGRITA O NEGRITA
Punta Laurel	10104001	CAYO DE AGUA
Tierra Oscura	10105001	BAHIA GRANDE O BIG BAY
Distrito de Changuinola		
Changuinola (Cabecera)	10201002	BUENA VISTA ABAJO O BAMBITO
Almirante	10202001	ALMIRANTE
Guabito	10203003	BOCA DE YORKIN
Teribe	10204001	ALTO DE SORI (P)
Valle del Risco	10205001	BAJO COLUMBRE
Distrito de Chiriquí Grande		
Chiriquí Grande (Cabecera)	10301002	QUEBRADA EL BAJO
Mramar	10302001	ALTO TIGRE (P)
Punta Peña	10303001	CANAZA (No 2)
Punta Róbal	10304001	AFRICA
Rambla	10305001	BARRANQUILLA No 3
PROVINCIA DE COCLE		
Distrito de Aguadulce		
Aguadulce (Cabecera)	20101001	AGUADULCE (CABECERA)
El Cristo	20102001	CERRO GORDO
El Roble	20103001	CANGREJAL (P)
Pocerí	20104001	CERRO MORADO
Barrios Unidos	20105001	ACHUSA
Distrito de Antón		
Antón (Cabecera)	20201001	ANTÓN (CABECERA)
Cabuya	20202001	AGUACATE
El Chirú	20203001	BUEN RETIRO
El Retiro	20204001	EL ESPINO
El Valle	20205001	EL VALLE
Juan Díaz	20206002	EL JAGUITO
Rio Hato	20207001	AGUADULCE
San Juan de Dios	20208001	ALTO DE LA ESTANCIA (P)
Santa Rita	20209001	BUENOS AIRES
Caballero	20210001	ALTO DE RIO ANTÓN
Distrito de La Pintada		
La Pintada (Cabecera)	20301001	BOCA DE LOS RIOS
El Harino	20302001	ANA MARIA
El Potrero	20303001	AGUA BUENA
Llano Grande	20304001	AGUA FRIA
Piedras Gordas	20305001	EL HIGO
Distrito de Natá		
Natá (Cabecera)	20401002	SAN CRISTOBAL
Capellania	20402001	ALTO DE MARANON O EL CORTEZO
El Caño	20403001	CEBO FRIO
Guzmán	20404001	CAIMITILLO
Las Huacas	20405001	BAJO AGUACATE
Toza	20406001	CERRO PELAO
Distrito de Ojá		
Ojá (Cabecera)	20501001	AGUAS BLANCAS (P)
El Copé	20502001	EL AJICO
El Palmar	20503001	BOCA DE BEJUCO
El Picacho	20504002	BARRANCO COLORADO
La Pava	20505001	BOQUERON
Distrito de Penonomé		
Penonomé (Cabecera)	20601002	CHIGORE
Cañaveral	20602001	CERMENO
Cicla	20603001	BUENA VISTA
Chiguiri Arriba	20604002	BOCA DE LAS MINAS
El Cico	20605001	AGUAS FRIAS
Pajonal	20606001	ALTO DE LA ESTANCIA (P)
Rio Grande	20607002	CIRUELITO
Rio Inúto	20608001	ALTO DE BUENA VISTA
Toabré	20609001	CANAZAS N°1
Tuku	20610001	AGUAS CLARAS

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
PROVINCIA DE COLÓN		
Distrito de Colón		
Barrio Norte	30101001	BARRIO NORTE
Barrio sur	30102001	CIUDAD DE COLÓN (P)
Buena Vista	30103001	ALTAMIRA
Cativa	30104002	CATIVA
Ciricó	30105001	ARANAGATAL (P)
Cristóbal	30106003	GAYUN O RIO GAYUN (P)
Escobal	30107002	CANO QUEBRADO (P)
Limón	30108001	AGUAS CLARAS
Nueva Providencia	30109004	NUEVA PROVIDENCIA (P)
Puerto Pilón	30110002	AGUAS CLARA No.2
Sabanillas	30111002	CAMPEON
Salamanca	30112003	EL REPORTE
San Juan	30113001	BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA
Santa Rosa	30114001	AGUAS CLARAS
Distrito de Chagres		
Nuevo Chagres (Cabecera)	30201001	NUEVO CHAGRES (CABECERA)
Achioté	30202001	ACHIOTE
El Guabo	30203002	CANA BLANCA (P)
La Encantada	30204001	ALCARRETO
Palmas Bellas	30205001	LOS ALGARROBOS
Piña	30206002	LA ESPERANZA
Salud	30207001	ALFAGIA O ALFASIA
Distrito de Donoso		
Miguel de La Borda (Cabecera)	30301001	AGUACATE
Cocle del Norte	30302001	ALTO DE YANGUEZ
El Guásimo	30303002	BOCA DEL CANO SUCIO
Gobeá	30304001	CANO CLARO
Rio Indio	30305003	GUAYABALITO
San José del General	30306002	CANOÁ
Distrito de Portobelo		
Portobelo (Cabecera)	30401002	BUENAVENTURA
Cacique	30402001	CACIQUE (P)
Garrote	30403001	GARROTE O PUERTO LINDO
Isla Grande	30404001	ISLA GRANDE
María Chiquita	30405001	COCO SOLO
Distrito de Santa Isabel		
Palenque (Cabecera)	30501001	PALENQUE (CABECERA)
Cuango	30502001	CUANGO
Mramar	30503002	MIRAMAR
Nombre de Dios	30504001	NOMBRE DE DIOS
Palмира	30505001	PALMIRA
Playa Chiquita	30506001	PLAYA CHIQUITA
Santa Isabel	30507005	SANTA ISABEL
Viento Frio	30508001	VIENTO FRIO

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
PROVINCIA DE CHIRIQUI		
Distrito de Alanje		
Alanje (Cabecera)	40101001	ALANJE (CABECERA)
Owala	40102001	BAJO HONDO
El Tejar	40103001	BAJO CHIRIGAGUA O CHIRIGAGUA
Guarumal	40104001	BACHAGRA
Palo Grande	40105001	ALTO LA PLAYA
Querevato	40106001	CALABAZAL
Santo Tomás	40107002	ESTERO RICO
Distrito de Barú		
Puerto Armuelles (Cabecera)	40201002	AGUA BUENA
Limonas	40202001	BACO
Progreso	40203002	CANOA ABAJO
Baco	40204001	BERBA
Rodolfo Aguilar Delgado	40205001	ACUEDUCTO ALMENDRO
Distrito de Boquerón		
Boquerón (Cabecera)	40301002	BOQUERON (CABECERA)
Bagala	40302001	BAGALA (P)
Cordillera	40303003	TULA O CORDILLERA ARRIBA
Guabal	40304002	BONILLA
Guayabal	40305001	BOCALATUM (P)
Paraíso	40306001	HERRADURA DE PARAISO
Pedregal	40307001	BAJO CANOA
Tijeras	40308001	BAJO LA ARENA
Distrito de Boquete		
Bajo Boquete (Cabecera)	40401005	BAJO BOQUETE (CABECERA)
Caldera	40402001	ALTO EL NANCITO
Palмира	40403001	CANAS VERDES
Alto Boquete	40404001	AGUA BLANCA
Jaramillo	40405001	ALTO JARAMILLO
Los Naranjos	40406001	ALTO CHIQUERO
Distrito de Bugaba		
La Concepción (Cabecera)	40501001	BUENA VISTA ABAJO
Aserio de Gariché	40502001	ALTO DE GARICHE
Bugaba	40503001	BUGABA
Cerro Punta	40504001	BAJO GRANDE (P)
Gómez	40505002	ALTO DE CHIRIQUI VIEJO
La Estrella	40506001	CHANGUINA (P)
San Andrés	40507001	ALTO DE JACU
Santa María	40508001	ALTO DE DIVALA O EL BUHO (P)
Santa Rosa	40509001	BAJO FRIO
Santo Domingo	40510001	BAJO HONDO
Sortova	40511002	BUENA ESPERANZA
Volcán	40512002	ALTO TISINKAL
El Bongo	40513001	BONGO ABAJO
Distrito de David		
David (Cabecera)	40601001	DAVID (CABECERA)
Bijagual	40602001	BAJO DE LAS PALMAS O CERRILLOS ABAJO
Cóchea	40603001	ANGOSTURA DE CÓCHEA ARRIBA
Chiriquí	40604001	BATIPA
Guacá	40605002	ALTO MAJAGUA
Las Lomas	40606002	EL CORRO
Pedregal	40607001	BOQUITA ABAJO
San Carlos	40608001	BUENA VISTA
San Pablo Nuevo	40609001	BAGALA (P)
San Pablo Viejo	40610001	AGUACATAL
Distrito de Dolega		
Dolega (Cabecera)	40701001	BEJUCO
Dos Ríos	40702002	CHUMICAL
Los Anastacios	40703001	CAIMITO
Potrerillos	40704001	BRAZO DE CÓCHEA
Potrerillos Abajo	40705001	CÓCHEA (P)
Rovira	40706001	EL BANCO
Tinajas	40707001	BALITA
Distrito de Gualaca		
Gualaca (Cabecera)	40801003	ALGARROBAL
Homito	40802001	ALTO NUEVO DE FORTUNA
Los Angeles	40803001	ALTO BONITO
Paja de Sombrero	40804001	BAJO MENDOZ
Rincón	40805001	BAJO CHORCHA

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
Distrito de Remedios		
Remedios (Cabecera)	40901001	HATO TRAFAL
El Nancito	40902002	BOQUIABAJA
El Porvenir	40903001	ACHOTE (P)
El Puerto	40904001	COROBONÍ
Santa Lucía	40905001	CALABAZAL (P)
Distrito de Renacimiento		
Rio Sereno (Cabecera)	41001001	ALTAMIRA
Brañón	41002001	BAJO HORNITO
Canas Gordas	41003001	ALTO QUEL
Monte Lirio	41004001	SAN ANTONIO
Plaza Caisán	41005001	ALTO LA MINA O ALTOS DE LA MINA
Santa Cruz	41006001	BAJUN ABAJO
Distrito de San Félix		
Las Lajas (Cabecera)	41101003	HATO DEL ROSARIO
Juay	41102002	JUAY
Lajas Adentro	41103001	BAJO JACOY
San Félix	41104001	LA ESMERALDA
Santa Cruz	41105001	LA ALBINA
Distrito de San Lorenzo		
Horconillos (Cabecera)	41201001	CANGREJAL
Boca Chica	41202001	BOCA BRAVA
Boca del Monte	41203001	CABECERA DE BRAZO GRANDE O ABROJO
San Juan	41204006	CIENAGUITA
San Lorenzo	41205001	EL VELADERO
Distrito de Tolé		
Tolé (Cabecera)	41301003	BARNIZ
Bella Vista	41302001	BELLA VISTA (P)
Cerro Viejo	41303001	BELLA VISTA
El Cristo	41304001	ALTO JAGUA (P)
Justo Fidel Palacios	41305001	ALGARROBO O NOMOGUDIESI (P)
Lajas de Tolé	41306003	ALTO DE CHOLO
Poltero de Caña	41307001	CERRO ARMADO (P)
Quebrada de Piedra	41308001	AGUACATE
Veladero	41309001	ALTO DE CERRO VIEJO (P)

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
PROVINCIA DEL DARIEN		
Distrito de Chepigana		
La Palma (Cabecera)	50101002	AGUADILLITA
Camoganti	50102002	CASERETE
Chepigana	50103002	CHEPIGANA
Garachiné	50104001	BONGUITO
Jaqué	50105004	BIROQUERA
Puerto Piña	50106001	ACEITE
Rio Congo	50107001	RIO ANTADO
Rio Iglesias	50108001	AGUA CALIENTE
Sambu	50109008	SAMBU
Seleganti	50110002	CARAMUNIO
Tamali	50111001	CUECA
Tuculi	50112003	BOCA DE SABALO
Agua Fria	50113001	AGUA FRIA No 1 (P)
Cucunali	50114001	BAJO BONITO (P)
Rio Congo Arriba	50115001	BUENA VISTA
Santa Fé	50116001	AGUA BUENA No 1
Distrito de Pinogana		
El Real de Santa Maria (Cab)	50201001	EL REAL DE SANTA MARIA (CABECERA)
Boca de Cupe	50202001	BAJO GRANDE
Paya	50203001	SOBIAQUIRUA
Pinogana	50204003	ACUACUA
Pucuro	50205001	ADIOS M PUEBLO
Yape	50206002	BOCA DE ARUZA (P)
Yaviza	50207011	PENITA
Metell	50208001	AGUA BUENA
Comarca Kuna de Wargand	50209001	MORTI
PROVINCIA DE HERRERA		
Distrito de Chitré		
Chitré (Cabecera)	60101003	CHITRE
La Arena	60102001	EL BARRERO (P)
Monagrillo	60103001	BOCA DE PARITA
Llano Bonito	60104001	BARRIADA DONA ISABEL
San Juan Bautista	60105001	CAMINO DE CANGREJAL
Distrito de Las Minas		
Las Minas (Cabecera)	60201001	ALTO DE LA LAGUNA
Chepo	60202001	BARRERO AMARILLO
Chumical	60203001	CHUMICAL
El Toro	60204004	ARRAJUAN
Leones	60205001	BUENA VISTA
Quebrada del Rosario	60206002	LA CUCHARETA
Distrito de Los Pozos		
Los Pozos (Cabecera)	60301001	AGUACATE
Capuri	60302001	EL CANAFISTULO (P)
El Calabacito	60303001	EL BONGO
El Cedro	60304001	EL CACAO
La Arena	60305001	EL CIRUELITO (P)
La Pifloza	60306002	CERRO PELUDO
Los Cerritos	60307001	BORROLA (P)
Los Cerros de Paja	60308001	ALTO DEL RIO (P)
Distrito de Ocu		
Ocu (Cabecera)	60401001	LA CABUYA
Cerro Largo	60402001	ALTO DEL CASTILLO
Los Llanos	60403001	AGUAS AZULES (P)
Llano Grande	60404001	AGUA BUENA
Peñas Chalas	60405002	EL BARRO
El Tijera	60406001	AGUAS AZULES (P)
Distrito de Parita		
Parita (Cabecera)	60501002	CANACILLAS (P)
Cabuya	60502001	CABUYA
Los Castillos	60503001	EL CASTILLITO
Llano de La Cruz	60504002	LOS CANTOS
Paris	60505001	CORREA
Portobello	60506001	CANACILLAS (P)
Potuga	60507001	LA CONCEPCION

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
Distrito de Pesé		
Pesé (Cabecera)	60601001	PESE (CABECERA)
Las Cabras	60602001	BULUNGO
ETPajaro	60603001	BULUNGO O VILLA ROSA
El Barrero	60604001	BAYANO (P)
ET Pedregoso	60605001	EL HAYILLO
El Ciruelo	60606001	EL BALILLO
Sabanagrande	60607001	ALTO DEL ROSARIO
Rincón Hondo	60608001	BORROLA (P)
Distrito de Santa María		
Santa María (Cabecera)	60701001	DIVISA (P)
Chupampa	60702002	CHUPAMPA
El Rincón	60703003	EL RODEO
El Limón	60704001	CANACILLAS
Los Caneles	60705001	DIVISA (P)
PROVINCIA DE LOS SANTOS		
Distrito de Guararé		
Guararé (Cabecera)	70101001	BELLA VISTA
El Espinal	70102001	CIENAGA LARGA
El Macano	70103001	BUENA VISTA
Guararé Arriba	70104001	GUARARÉ ARRIBA
La Enea	70105001	EL CENTINELA
La Pasera	70106001	EL NANZAL
Las Trancas	70107001	CANAFISTULO
Llano Abajo	70108008	LA PENIA
El Halo	70109001	EL HATO
Perales	70110001	PERALES
Distrito de Las Tablas		
Las Tablas (Cabecera)	70201001	LAS TABLAS (CABECERA)
Bajo Corral	70202001	AGUA BUENA
Bayano	70203001	ALTO DE LOS GONZALEZ
El Carale	70204001	EL CARATE
El Cocai	70205001	EL COCAL
El Mananial	70206001	CAMPO ALEGRE (P)
El Muñoz	70207001	AGUA BUENA
El Pedregoso	70208001	PEDREGOSO
La Laja	70209001	LA LAJA
La Miel	70210002	EL ASOMADERO
La Palma	70211002	LA PALMA
La Tiza	70212001	LA TIZA
Las Palmitas	70213001	EL CHOCLO O BARRIADA 8 DE NOVIEMBRE
Las Tablas Abajo	70214001	LAS TABLAS ABAJO
Nuaro	70215002	EL CEDRAL
Palmira	70216002	PALMIRA
Peña Blanca	70217003	LOS VERGARA
Rio Hondo	70218001	BAJO DEL RIO
San José	70219002	LA MINA
San Miguel	70220002	EL GUABO
Sanlo Domingo	70221001	BELLA VISTA
Sesleadero	70222001	PENA RODA
Valle Rico	70223001	EL ESPAVEITO (P)
Valleriquito	70224002	TRINIDAD
Distrito de Los Santos		
La Villa de Los Santos (Cab)	70301003	CANA BRAVA No 1
El Guásimo	70302001	SAN LUIS
La Colorada	70303001	AYALAYITA
La Espigadilla	70304001	EL CRISTO
Las Cruces	70305002	LA CARRIZALA
Las Guabas	70306004	EL NANCICILLO
Los Angeles	70307002	EL DORMILON (P)
Los Olivos	70308002	CIENAGA LARGA
Llano Largo	70309001	JOBO DULCE (P)
Sabanagrande	70310002	EL DORMILON (P)
Santa Ana	70311002	EL AROMO
Tres Quebradas	70312004	TRES QUEBRADAS
Agua Buena	70313001	AGUA BUENA
Vila Lourdes	70314001	CAPURI

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO	DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
Distrito de Macaracas			Distrito de Chame		
Macaracas (Cabecera)	70401002	BOTELLO	Chame (Cabecera)	80401001	LA PORCADA
Bahia Honda	70402001	BAHIA HONDA	Bejuco	80402002	BEJUCO
Bajos de Guerra	70403002	BAJOS DE GUERA (P)	Buenos Aires	80403001	BAJO DEL RIO
Corozal	70404001	COROZAL	Cabuya	80404002	CABUYA
Chupa	70405001	CHUPA	Chica	80405001	BAJO GRANDE (P)
El Cedro	70406001	CAPIREJA	El Llano	80406001	LOS CALABAZOS
Espino Amarillo	70407002	RIO ARRIBA O ESPINO PRIETO (P)	Las Lajas	80407001	AGUA MINA
La Mesa	70408001	EL BALSÓ	Nueva Gorgona	80408001	COLONCITO
Las Palmas	70409001	BUENA VISTA	Punta Chame	80409001	LA BOCA DE CHAME
Llano de Piedra	70410002	BOMBACHITO	Sajalces	80410001	ESPAVE
Mogollón	70411003	CARIACO	Sorá	80411001	AROMO
Distrito de Pedasi			Distrito de Chepo		
Pedasi (Cabecera)	70501002	EL JOBAL	Chepo (Cabecera)	80501006	ASENTAMIENTO SUPERACION CAMPESINA
Los Asientos	70502010	EL JAZMIN	Cañita	80502002	BUENOS AIRES
Marabé	70503001	ARBOLITO	Chepillo	80503001	CHEPILLO
Purio	70504001	BUENOS AIRES	El Llano	80504003	BEJUCO REAL
Oña Arriba	70505001	AGUA BUENA	Las Margaritas	80505001	LAS MARGARITAS
Distrito de Pochi			Santa Cruz de Chirina	80506003	CHIRINA ARRIBA O TORIN
Pochi (Cabecera)	70601002	LAGARTILLO	Comarca Kuna de Madungah	80507001	AGUAS CLARAS O ICANTI
El Cañal/Isulo	70602001	BEBEDERO	Torí	80508001	AGUA BUENA
Lagamina	70603001	CALIFORNIA	Distrito de Chiriquí		
Paraiso	70604002	LA CANDELARIA	Chiriquí (Cabecera)	80601004	CHARCO MERO
Parilla	70605001	CARRICILLAL	Brujas	80602001	BRUJAS
Distrito de Tonosí			Gonzalo Vásquez	80603001	GONZALO VASQUEZ
Tonosí (Cabecera)	70701003	CHARA	Pásiga	80604001	CABECERA DE LA PITA
Altos de Guerra	70702001	ALTOS DE GUERA	Unión Sanleña	80605001	AGUA FRIA
Cañas	70703001	AGUA BUENA (P)	Distrito de La Chorrera		
El Bebedero	70704004	BUENOS AIRES O LA IGUANA	Barrio Balboa	80701001	BARRIO BALBOA
El Cacao	70705001	AGUA BUENA (P)	Barrio Colón	80702001	BARRIO COLÓN
El Corriazo	70706001	AGUA CALIENTE (P)	Amador	80703001	CANO DEL GIGANTE
Flores	70707001	COIBA	Arosemena	80704001	AROSEMENA (P)
Guánico	70708001	AVE MARIA	El Arado	80705003	EL LIMON
La Tronosa	70709002	AGUA CALIENTE (P)	El Coco	80706003	EL COCO
Cambutal	70710001	CAMBUTAL	Fauvel	80707001	EL ESPINO
PROVINCIA DE PANAMA			Guadalupe	80708001	ALTO DEL ESPINO
Distrito de Arraiján			Herrera	80709001	ALTOS DE ESPAVE
Arraiján (Cabecera)	80101001	ARRAIJAN (CABECERA)	Hurtado	80710004	EL ZAINO O COROZALES ADETRÁS (P)
Juan Demosthenes Arosemena	80102001	CERRO TIGRE	Nurrade	80711001	ARENOSA
Nuevo Emperador	80103002	AHOGA YEGUA	La Represa	80712001	ALTOS DEL JOBÓ
Santa Clara	80104002	HULE	Los Díaz	80713001	AGUA BUENA
Veracruz	80105001	ALTO BONITO	Mendoza	80714001	CANO QUEBRADO ABAJO
Vista Alegre	80106003	SAN VICENTE DE BIQUE (P)	Obaldía	80715001	SAN SEBASTIAN
Distrito de Balboa			Playa Leona	80716002	EL SALITRAL
San Miguel (Cabecera)	80201002	CASAYA	Puerto Caimito	80717007	LA GRIFA
La Ensenada	80202003	LA ENSENADA	Santa Rita	80718001	BAJO GRANDE
La Esmeralda	80203001	CACIQUE	Distrito de Panamá		
La Guinea	80204003	CHUCUNAOUE	San Felipe	80801001	SAN FELIPE
Pedro González	80205003	PEDRO GONZALEZ	El Chorrillo	80802001	EL CHORRILLO
Saboga	80206001	CONTADORA	Santa Ana	80803001	SANTA ANA
Distrito de Capira			La Exposición o Calidonia	80804001	LA EXPOSICION O CALIDONIA
Capira (Cabecera)	80301002	CAPIRA (CABECERA)	Curundú	80805001	CURUNDU
Caimito	80302001	CAIMITO	Betania	80806001	BETANIA
Campana	80303001	ALTO DE CAMPANA	Bella Vista	80807001	BELLA VISTA
Cerroño	80304003	MANDINGA	Pueblo Nuevo	80808001	PUEBLO NUEVO
Cif de Los Solos	80305001	ALTO DEL NARANJO	San Francisco	80809001	SAN FRANCISCO
Cif Grande	80306002	LOMA DEL NANCE	Parque Lefevre	80810001	PARQUE LEFEVRE
El Cacao	80307001	ALTO DE CIFI	Rio Abajo	80811001	RIO ABAJO
La Trinidad	80308001	BEJUCO O LAS LAJITAS	Juan Díaz	80812001	JUAN DIAZ
Las Ollas Arriba	80309002	PALO DIFERENTE	Pedregal	80813001	PEDREGAL
Lidico	80310002	CAIMITILLO	Ancón	80814003	ANCON
Villa Carmen	80311002	VILLA CARMEN	Chibre	80815005	CAIMITILLO
Villa Rosano	80312001	AGUA BUENA (P)	Las Cumbres	80816001	ALCALDE DIAZ
Santa Rosa	80313001	ARENAS BLANCAS (P)	Pacora	80817001	ALTOS DE PACORA
			San Martín	80818001	BAJO EL PIRO
			Yocumen	80819001	NUOVO BELEN

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO	DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
Distrito de San Carlos			Distrito de Montijo		
San Carlos (Cabecera)	80901002	COLON	Montijo (Cabecera)	90601002	BUENA VISTA SUR (P)
El Espino	80902001	ALTO DE LAS MARIAS	Arenas	90602001	ARENAS
El Higo	80903002	BAJO DE LAS BATEAS (P)	Gobernadora	90603001	BAJO LARGO
Guayabillo	80904001	MATA REDONDA	La Garcesana	90604001	CASCAJAL
La Ermita	80905001	AGUACATILLO	Leones	90605001	CANA BRAVA
La Laguna	80906001	ALTO DEL JOBO	Llano de Catival	90606001	ALTO HILARIO
Las Uvas	80907001	CALLE LARGA	Piñon	90607001	PILON (P)
Los Llanos	80908001	ALTO DE LA POMA	Quebro	90608001	CAÑA BLANCAL
San José	80909001	PUNTA DE BARCO	Tebario	90609001	ALTO DE LA YEGUA
Distrito de San Miguelito			Distrito de Río de Jesús		
Amelia Denis de Icaza	81001001	AMELIA DENIS DE ICAZA	Río de Jesús (Cabecera)	90701001	ACLITA
Belisario Porras	81002001	BELISARIO PORRAS	Las Huacas	90702001	LA BARRANCOSA O SABANETA
Jose Domingo Espinar	81003001	JOSE DOMINGO ESPINAR	Los Castillos	90703001	LA POMAROSA
Mateo Iturralde	81004001	MATEO ITURRALDE	Uira	90704005	UTIRA
Victoriano Lorenzo	81005001	VICTORIANO LORENZO	Catorce de Noviembre	90705001	BARRO BLANCO
Arnulfo Arias	81006001	ARNULFO ARIAS	Distrito de San Francisco		
Belisario Frias	81007001	BELISARIO FRIAS	San Francisco (Cabecera)	90801002	BAJOS DE LA HONDA (P)
Omar Torrijos	81008001	OMAR TORRIJOS	Corral Falso	90802001	ALTO DEL JORON
Rufina Alfaro	81009001	RUFINA ALFARO	Los Hatillos	90803001	AGUACATAL
Distrito de Taboga			Remance	90804002	BAJO VIEJO
Taboga (Cabecera)	81101003	TABOGA (CABECERA)	San Juan	90805003	EL CIRUELAR ABAJO
Otoque Occidente	81102001	OTOQUE OCCIDENTE	Distrito de Santa Fe		
Otoque Oriente	81103001	OTOQUE ORIENTE	Santa Fe (Cabecera)	90901001	BAJOS DE SAN JUAN
PROVINCIA DE VERAGUAS			Calovebora	90902001	BARRERA
Distrito de Atalaya			El Alto	90903002	ALTO DE LA CRUZ
Atalaya (Cabecera)	90101002	ATALAYA (CABECERA)	El Cusay	90904001	BAJOS DE HIGUI (P)
El Barrio	90102001	EL CIRUELITO DE NUESTRO AMO	El Pantano	90905001	ALTO DE ESPAVE
La Montañuela	90103002	EL BARRERO	Gatú o Gatucito	90906001	AGUA FRIA
La Carriño	90104001	ALTO DE BALBUENA	Río Luis	90907001	ALTO LIMON
San Antonio	90105001	EL PEDRITO	Distrito de Santiago		
Distrito de Calobre			Santiago (Cabecera)	91001002	ALTOS DE MARTINCITO
Calobre (Cabecera)	90201001	ALTO DE LA JUANITA	La Colorada	91002001	ASAJAL
Barrizal	90202001	BAJO LAJAS	La Peña	91003004	EL ALMACIGO
Chéva	90203001	ACHIOTILLAL	La Raya de Santa María	91004001	CAÑAZAS
El Cocal	90204002	BUENOS AIRES	Porunga	91005001	AGUACATAL
El Potrero	90205001	EL AGUACATAL	San Pedro del Espino	91006001	EL BICHAL
La Laguna	90206001	AGUAS BLANCAS	Canto del Llano	91007001	ALTOS DE LOS DUENDES
La Raya de Calobre	90207001	BARRO PRIETO	Los Algarobos	91008001	ALTO DE LOS GONZALEZ
La Teñila	90208001	AGUA AZUL	Distrito de Soná		
La Yeguada	90209001	LA SIGE	Soná (Cabecera)	91101001	TOBALICO (P)
Las Guías	90210001	CICUARO	Bahía Honda	91102003	BAHIA HONDA
Monjarás	90211001	ALTO LIMON	Calidonia	91103001	AGUA BLANCA
San José	90212001	BALITA	Cativé	91104007	CATE O FILO GRANDE
Distrito de Cañazas			El Marañón	91105001	ASIENTO BONITO
Cañazas (Cabecera)	90301001	AGUA VIVA No 1	Guarumal	91106001	BORRACHERON
Cerro de Plata	90302005	ALTO DE LA CONCEPCION	La Soledad	91107001	CABECERA DE QUEBRADA HONDA
El Picador	90303001	ALTO IBALA (P)	Quebrada de Oro	91108004	CABECERA DE TOBALICO
Los Valles	90304001	ALTO DE LAS MINAS	Río Grande	91109001	AGUA BLANCA O PUEBLO NUEVO
San José	90305001	AGUACATILLO	Rodeo Viejo	91110001	EL PLAYON
San Marcelo	90306001	AGUA AMARILLA	Comarca Kuna Yala (San Blas)		
Distrito de La Mesa			Narganá (Cabecera)	100101001	ACUATUPU O ISLA PIEDRA
La Mesa (Cabecera)	90401002	ASIENTO BONITO	Aigandí	100102001	ACHUTUPO O ISLA PERRO
Bisballes	90402001	ALTO DE LA CRUZ	Puerto Obaldia	100103002	CASCAJAL
Boró	90403001	ALTO BORO (P)	Tubualá	100104002	ARMLA
Llano Grande	90404001	BIJAGUAL	COMARCA EMBERA		
San Bartolo	90405001	AGUA VIVA	Distrito de Cármas		
Distrito de Las Palmas			Cirio Guainora (Cabecera)	110101001	BOCA DE CAPETI
Las Palmas (Cabecera)	90501002	ALTO DEL MACANO	Lajas Blancas	110102001	ALTO PLAYONA
Cerro de Casa	90502001	ALTO DE QUEBRADA CONGA	Manuel Ortega	110103001	ALGARROBO
Corozal	90503001	BOCA DEL QUERQUE	Distrito de Samba		
El María	90504001	EL GORGUJO	Río Sábalo	110201001	BAYAMON
El Prado	90505005	ALTO DE LOS RUICES	Jingarudó	110202002	BOCA DE VENADO (P)
El Rincón	90506001	ALTO DEL PAN			
Lola	90507001	LOLA			
Pluvae	90508002	BRAMONA DE LOVAINA			
Puerto Vidal	90509002	BOBORE			
San Martín de Porres	90510001	BOCA DE LOS RIOS O QUEBRADA LIMON (P)			
Vigul	90511001	ASIENTO BONITO			
Zapotillo	90512002	BAJOS DEL PALMEÑO			

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
COMARCA NGÜBE BUGUE		
Distrito de Besiko		
Soboy (Cabecera)	120101001	CABECERA DE BANO
Boca de Balsa	120102001	BALSO
Camaron Arriba	120103002	BOCA DE QUEBRADA CAMARON
Cerro Banco	120104001	ALTO BONITO
Cerro de Palena	120105002	BUJAO
Emplanada de Chorchita	120106003	BOCA DEL RIO CHORCHITA
Namnoni	120107001	ALTO AL GARROBO O NUEVO CASCABEL
Niba	120108001	ALTO PAILA
Distrito de Mironó		
Hato Pilon (Cabecera)	120201003	BUENOS AIRES O CERRO BOLO
Cascabel	120202001	BARRANCO
Hato Corolu	120203001	ALTO REY
Hato Culantro	120204001	CALABAZAL
Hato Jobo	120205001	BOCA DE CANDELA
Hato Juli	120206001	ALTO NANCITO
Quebrada de Loro	120207004	CERRO MIGUEL
Salto Dupl	120208001	CHICHICA
Distrito de Muna		
Chichica (Cabecera)	120301002	BAJO HORCO
Año Caballero	120302001	ALTO CABALLERO (P)
Bakama	120303001	ALTO DE CERRO VIEJO (P)
Cerro Cana	120304003	BARRERO
Cerro Pierco	120305001	ALTO CANAZAS
Krua	120306001	AGUA CLARA
Maraca	120307001	CERRO CACICON
Nibra	120308001	ALGARROBO O NOMOGUDRESI (P)
Peña Blanca	120309001	ALTO AGUACATE
Roka	120310001	ALTO ALU
Silo Prado	120311004	BAJO MOHO O NOMIGUA
Umari	120312001	BAJO CERRO NAME
Distrito de Nole Duima		
Cerro Iglesias (Cabecera)	120401001	ACHIOTE (P)
Hato Chami	120402001	ALGARROBO (P)
Jadeberi	120403001	ALGARROBO (P)
Lajero	120404001	RIO SANTIAGO
Susama	120405001	ALTO MOLEJON
Distrito de Nürim		
Buenos Aires (Cabecera)	120501001	AGUA SALUD
Agua de Salud	120502001	AGUA DE SALUD
Año de Jesus	120503001	ALTO DE JESUS
Cerro Pelado	120504001	ALTO DE LA LAGUNA
El Bale	120505001	ALTO DEL CULANTRO (P)
El Paredón	120506001	EL HATILLO (P)
El Piro	120507011	EL PIRO (P)
Guayabito	120508001	AGUA DE SALUD
Gubale	120509001	ALTO CAÑA
Distrito de Kankintu		
Bisira (Cabecera)	120601001	BECAIVI
Buri	120602001	ALTOS DEL VALLE
Guarnara	120603001	BAHIA LA BALLENA
Guoroni	120604001	BOSALITUVITE
Kankintu	120605002	BISIRA (CABECERA) (P)
Mununi	120606008	CERRO PLATA
Pedra Hoja	120607006	QUEBRADA CAMARON O DRUGABIDI
Tinwai	120608001	ALTO TIGRE (P)
Distrito de Kusapin		
Kusapin (Cabecera)	120701001	CANINGOTE (P)
Bahia Azul	120702002	BAHIA GRANDE
Calovebora o Santa Catalina	120703001	BOCA DE AGUACATE
Loma Yuca	120704001	ALTO ESTRELLA
Rio Chiriqui	120705001	ALTO GUAYABO
Tobobe	120706005	BURORI O BURARI
Valle Bonito	120707001	ALTO TRINQUE



República de Panamá

**ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ANEXO – C
RESOLUCIÓN Nº JD-764**

**BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL
SERVICIO TECNICO - NIVEL DE TENSION Y
PERTURBACIONES**

INDICE**1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL SERVICIO TECNICO - NIVEL DE TENSION Y PERTURBACIONES****1.1 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE TENSION**

1.1.1 Alcance de la Campaña de Medición

1.1.2 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones del Nivel de Tensión

1.2 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIONES DE NIVEL DE TENSION

1.2.1 Características Generales

1.2.2 Monitoreo Previo de las Perturbaciones (Optativa)

1.2.3 Ensayos

1.3 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE ARMONICAS Y FLICKER

1.3.1 Alcance de la Campaña de Medición

1.3.2 Implementación de la Campaña de Medición

1.3.3 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones

1.3.4 Aplicación de las Reducciones Tarifarias

1.4 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIÓN DE FLICKER Y ARMONICAS

1.4.1 Características Generales

1.4.2 Especificación del Equipo de Medición de Armónicas

1.4.3 Especificación del Equipo de Medición de Flicker

1.5 INFORMACION A PRESENTAR AL ERS

1.5.1 Información a Remitir Mensualmente

1.5.2 Información a Remitir Semestralmente

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS**1.7 DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS MEDICIONES****1.8 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR****1.9 DISPOSICIONES GENERALES****1.10 MODELO DE DATOS PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN**

1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DEL SERVICIO TECNICO - NIVEL DE TENSION Y PERTURBACIONES

De acuerdo a lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio Técnico Anexo A de la Resolución N° JD-764, en lo referente a la Regulación del Nivel de Tensión, que se realiza mediante campañas de medición en distintos puntos de la red, permite adquirir y procesar información sobre la regulación de tensión y las perturbaciones (Armónicas y Flicker).

Si se excedieran los límites establecidos en la referida Norma para cada uno de los indicadores de Calidad, el distribuidor reconocerá al usuario una reducción tarifaria a aplicar conforme lo indica la propia norma citada.

Esta Base Metodológica no incluye el control de los parámetros técnicos a cumplir por los clientes, correspondiente a las mediciones que efectuaran las empresas de Distribución Eléctrica en los puntos de entrega a los clientes presuntamente perturbadores y cuyas sanciones y/o penalizaciones que aplicará la empresa distribuidora al cliente que resulte causante del disturbio, deberá tener la aprobación del Ente Regulador.

1.1 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE TENSION

El equipamiento a utilizar para el control de la regulación de tensión deberá contar con la aprobación del ERSP, adoptando como referencia lo especificado en el punto 1.2 de la presente Base Metodológica. Estas exigencias serán de cumplimiento obligatorio para todos aquellos equipos adquiridos a partir del sexto (6°) mes de la entrada en vigencia de la presente Metodología.

Si de las mediciones realizadas surgiera el incumplimiento de los niveles establecidos en el punto 2.3.1 "Límites Admisibles" de las Normas de Calidad de Servicio Técnico durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 1 semana de medición), el distribuidor deberá compensar a los clientes afectados mediante la aplicación de una reducción tarifaria determinada sobre la base de los valores indicados en la tabla de valorización de energía suministrada en malas condiciones de calidad especificada en el punto 3.2.2 de la citada Norma.

Con respecto a los Indicadores Globales determinados, en el caso de superarse los límites establecidos, las compensaciones serán para la totalidad de los clientes en forma proporcional al consumo de cada uno de ellos en el semestre controlado o lo que el ERSP determine.

1.1.1 Alcance de la Campaña de Medición

Se considerará que la cantidad de mediciones establecidas en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución corresponde a mediciones válidas, es decir, que no presentan inconvenientes que determinen su rechazo (registros en blanco y/o cantidad menores a los especificados en la presente base metodológica, registros corruptos, etc.)

El ERSP con personal propio o por contratación, podrá auditar la instalación y retiro de hasta la totalidad de mediciones que realice el distribuidor.

Las empresas Distribuidoras presentarán a más tardar 30 días calendarios anteriores que se inicie el período de control la tabla "SELECCION_TENSION" establecida en el punto 1.10, con los listados con los puntos de medición seleccionados aleatoriamente de la base de datos de clientes del distribuidor, incluyendo un número superior al establecido en la Norma JD764 Anexo A, con el fin de

asegurar el cumplimiento de la cantidad de mediciones válidas mensuales a realizar. El ERSP podrá modificar éste listado si lo considera necesario.

En el caso que no resulte posible la instalación en alguno de los puntos seleccionados aleatoriamente, se deberá dejar constancia de este hecho y se deberá elegir un punto cercano que reúna las siguientes características:

- Pertenecer al mismo Centro de Transformación de MTBT y Alimentador de BT.
- Estar a una distancia eléctrica al Centro de MTBT similar al punto en el cual no resultó posible la instalación del equipo de medición.

La cantidad de mediciones podrá ser aumentada si a juicio del Distribuidor resultaren inadecuadas para el objetivo previsto, en cuyo caso deberá notificar al ERSP con una antelación de por lo menos seis meses.

El ERSP o su auditor, podrá estar presente al momento de la instalación de los registradores, de su retiro y en la descarga de datos, de los cuales obtendrá una copia inmediata para su posterior contraste con la información procesada que, en los plazos establecidos, deberá ser remitida por el distribuidor. Se considerarán como no válidas todas aquellas mediciones o remediciones en las cuales, por motivos imputables al Distribuidor, el ERSP o su auditor no haya podido presenciar la instalación, el retiro o la descarga de datos.

Los equipos registradores y su instalación deberán adecuarse a la normativa vigente respecto a la seguridad eléctrica, tanto los que sean ubicados dentro de la propiedad de los clientes, como en la vía pública. Asimismo, deberán contar con un sistema que asegure la inviolabilidad de los datos de programación y/o archivos de registro de la medición, y deberán estar identificados en forma indeleble con sus respectivos números de serie.

1.1.2 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones del Nivel de Tensión

A los fines del procesamiento de los archivos de las mediciones del nivel de tensión efectuadas por los registradores, se deberán considerar los siguientes criterios:

- A los fines del control de la regulación de tensión, se define como TENSIÓN CARACTERÍSTICA del período:
 - Para Suministro Monofásico:
 - Al valor de la tensión sobre la cual se conecta el Cliente.
 - Para Suministros Trifásicos:
 - Al valor de tensión promedio (U_{Promedio}) en los casos que se verifique que el Nivel de Desbalance (ND) resulte menor al 3%.
 - Al valor de tensión con el máximo apartamiento de la tensión nominal ($U_{\text{Máxima}}$), entre las tres tensiones en todos los casos que se verifique el Nivel de Desbalance (ND) resulte mayor o igual al 3%.

El Nivel de Desbalance (ND) expresado en % se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$ND = \frac{U_{Máxima} - U_{Promedio}}{U_{Promedio}} \times 100$$

- Se considerarán como registros no válidos cuando se verifiquen algunas de las siguientes situaciones:
 - Que el período de Integración de cada registro sea distinto de 15 minutos.
 - Que los valores de tensión en cualquiera de la/las fase/s medidas del periodo resulten menores al 70% del valor nominal de la tensión en el punto de suministro.
 - Que alguno de los valores del registro presente una incoherencia respecto al tipo de dato esperado. En esta condición se identificarán los valores de tensión o de energía con valores negativos, textos en campos numéricos, error en el formato de los campos de fechas o que el equipo de medición registre un código de anormalidad.
 - Que la fecha del registro sea anterior a la fecha de instalación o posterior a la fecha de retiro de acuerdo a lo informado en la Planilla de Instalación y Retiro.
- Se considerarán como mediciones no válidas cuando se verifiquen algunas de las siguientes situaciones:
 - Que la cantidad de registros válidos no supere el equivalente a 6 días de medición (576 registros). Los equipos siempre deben instalarse por un período mínimo de 7 días.
 - Que los datos informados en la Tabla ("INSTALACION_TENSION") con los datos de la Instalación y Retiro no permita garantizar su adecuado procesamiento. Incluyendo la verificación de la correcta codificación de todos aquellos campos que se hayan establecido previamente.
 - Que el nombre del archivo no se corresponda con la codificación establecida por la ERSP.
 - Que la energía registrada por los equipos registradores resulte menor al 20% que la acumulada por el medidor de facturación comercial informada en la Tabla "INSTALACION_TENSION". Esta condición se aplicará siempre y cuando se verifique que la energía acumulada por el medidor de facturación comercial (*EneAcuCom*) resulte mayor a 30 kWh/Semana, estimándose de acuerdo a la siguiente expresión:

$$EneAcuCom = \frac{(EnergiaFinal - EnergiaInicial)}{DuraMedicion} \times 7$$

Donde:

<i>EneAcuCom</i> :	Energía acumulada por el Medidor Comercial
<i>EnergiaInicial</i> :	Lectura Inicial del Medidor Comercial de Energía
<i>EnergiaFinal</i> :	Lectura Final del Medidor Comercial de Energía
<i>DuraMedicion</i> :	Duración de la Medición expresado en días.

- Que el equipo utilizado por la Distribuidora no se corresponda con un formato de archivo informado y aprobado previamente por el ERSP.

- Que la medición NO haya sido presenciada por el ERSP a su opción, o por quien éste designe, durante el transcurso de la instalación y/o el retiro por causas imputables a la Distribuidora.
- Las mediciones definidas como No válidas deberán ser repetidas al mismo cliente por la empresa Distribuidora hasta tanto sea resuelta la causa que lo genera y la cantidad de mediciones No válidas en el período sea superior al 3%. En caso contrario estas mediciones deberán ser reemplazadas por otras.
- El cálculo del 5% del tiempo que determina que una dada medición de origen a una compensación a los usuarios afectados, se realizará como el cociente entre los registros válidos fuera de la tolerancia correspondiente respecto al total de registros válidos.
- Si el equipo de medición no registra energía en cada período, se asignará la energía consumida por el cliente (obtenida del medidor de facturación) durante el período de medición entre los registros válidos, de acuerdo a la curva de carga diaria normalizada que le corresponda y que se encuentre aprobada por el ERSP.
- En el proceso de asignación de la energía por intermedio de la curva de carga diaria normalizada, sólo se tendrán en cuenta aquellos registros caracterizados como válidos.

1.2 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIONES DE NIVEL DE TENSION

Se describen a continuación los requerimientos que deberán cumplir los equipos a emplear por las empresas distribuidoras para la realización de las mediciones correspondientes a la Campañas de Control de la Regulación de Tensión previstas en la Norma.

1.2.1 Características Generales

La variable a medir será el valor eficaz de la tensión en las tres fases. Solo si la instalación elegida para medir es monofásica, se medirá esa sola fase.

El rango de medición de los valores de tensión a medir estará centrado en las tensiones nominales de servicio, con un rango de +30% y -30%.

La exactitud del sistema de medición de la tensión será la definida por la Clase 0,5 según norma IEC.

La medición será permanente y con un seguimiento de la regulación de tensión a través de una constante de tiempo del orden de 30 segundos a 1 minuto. De esta forma se evitará medir perturbaciones, al filtrarse las frecuencias más altas.

En lo que respecta al registro, la información de la medición será registrada por un lapso de 7 días como mínimo, sin realizar descargas intermedias.

Para realizar el registro de la medición durante el lapso de 7 días, se deberán promediar las mediciones obtenidas en intervalos de 15 minutos.

Conjuntamente con la medición de la/s tensión/es se podrá medir la energía/potencia activa consumida en el punto de medición, integrada en períodos de 15 minutos sincronizado/s con el/las de tensión/es.

La exactitud de la medición de la energía/potencia del equipo registrador será como mínimo de Clase 2%.

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

Con una anterioridad de 15 días al comienzo de cada semestre, la distribuidora remitirá al ERSP una base de datos (Access) conteniendo la totalidad de los equipos que podrán ser empleados por la distribuidora en la realización de la campaña de regulación de tensión. La base de datos contendrá la identificación del número de serie de cada equipo, su marca, y modelo.

El equipo de medición (o su software de procesamiento) deberá permitir que el resultado de la medición semanal sea almacenado en archivos de texto plano para su posterior procesamiento por parte del ERSP.

El formato del archivo de salida de la medición deberá ser remitido al ERSP para su aprobación, con una antelación de por lo menos tres meses a la fecha de implementación, de manera de que esta última pueda adecuar sus sistemas informáticos de procesamiento con la adecuada anticipación.

Una vez aprobado los formatos de salida de los archivos de la medición, estos no podrán ser modificados por el distribuidor bajo apercibimiento de considerar las mediciones realizadas con estos equipos como fallidas. Esto incluye los casos en los cuales se proceda a la compra de equipos de medición similares a los que dieran origen a la primera aprobación del formato, pero que poseen incluso pequeñas diferencias en el formato de salida. Idénticas consideraciones son aplicables en el caso que se procesa a una actualización del software de lectura de las mediciones, tales que estas ocasionen cambios en los formatos de salida.

El ERSP podrá aceptar que la distribuidora envíe las mediciones en formato binario tal cual son extraídas del equipo de registro, solo si el software de lectura (y sus licencias de uso) es remitida con una antelación de 30 días. El software deberá preferentemente permitir un procesamiento por lotes de los archivos binarios de las mediciones.

1.2.2 Monitoreo Previo de las Perturbaciones (Optativa)

La Campaña previa de perturbaciones será optativa para las empresas al igual que las exigencias establecidas a los equipos de medición de la Campaña de Regulación de Tensión para su monitoreo, que se detallan a continuación.

Tendrán como objetivo de determinar las ubicaciones óptimas de los equipos a utilizar en la Campaña de Distorsión Armónica y Flicker. Los resultados de la campaña previa de perturbaciones NO pueden ser utilizados para la determinación de eventuales penalizaciones a la distribuidora.

La campaña previa de perturbaciones estará realizada con los mismos equipos que los empleados en la Campaña de Regulación de Tensión, y en sus mismos puntos de medición.

Para esto, los equipos empleados en la Campaña de Regulación deberán poder medir y registrarlas siguientes variables:

TASA DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL (TDT)

Inclusión de las tensiones armónicas hasta la de orden 15°.

Resolución de la indicación de la TDT: 0,25%

Exactitud de la indicación de la TDT: 0,5%

Indicación de la TDT: 10% fondo de escala

Intervalo de captación: 15 minutos

Forma de indicación: Valor medio de un mínimo de 15 mediciones en el período de 15 minutos

FLUCTUACIONES RÁPIDAS DE TENSIÓN (FLICKER)

Fluctuación de la tensión en frecuencias desde 1Hz a 25 Hz. Máxima sensibilidad en 8 Hz (f_0)

Umbral de detección $\Delta V / V$: 0,2% en f_0

Exactitud en la determinación de $\Delta V / V$: 0,1%

Indicación de $\Delta V / V$ a fondo de escala: 0,2%

Intervalo de captación: 15 minutos

Forma de indicación: Valor medio de un mínimo de 15 mediciones en el período de 15 minutos

1.2.3 Ensayos

Los diferentes modelos de equipos de medición y registro a utilizar en la Campaña de Medición de Tensión, deberán contar con copias certificadas de los protocolos de ensayos de tipo realizados por laboratorios reconocidos, aprobados por el ERSP. Se indicarán en cada caso bajo que normas están contruidos los equipos.

Los ensayos de tipo exigidos serán:

Ensayos de aislación.

Rigidez dieléctrica

Frecuencia industrial

Impulso

Compatibilidad electromagnética

Interferencias del ruido de alta frecuencia.

Ensayos climáticos.

Ensayos mecánicos.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse cada dos años y/o a solicitud del este Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.

1.3 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL NIVEL DE ARMÓNICAS Y FLICKER

El Control del nivel de perturbaciones existentes en la red (Armónicas y Flicker) se deberá realizar mediante campañas de medición, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio Técnico.

El equipamiento a utilizar para el control de perturbaciones deberá contar con la aprobación del ERSP, de acuerdo a lo especificado en el punto 1.4 de la presente Base Metodológica. Estas exigencias serán de cumplimiento obligatorio para todos aquellos equipos adquiridos a partir del sexto (6°) mes de la entrada en vigencia de la presente Metodología.

Si de las mediciones realizadas surgiera el incumplimiento de las tolerancias para la Distorsión Armónica de Tensión y de la tolerancia para el Flicker en la Tensión durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 2 semanas de medición), el distribuidor deberá compensar a los clientes afectados mediante la aplicación de una reducción tarifaria determinada sobre la base de lo especificado en la Normas de Calidad de Servicio Técnico para Armónicas y Flicker respectivamente.

Respecto a la incidencia de los clientes en la calidad, si de las mediciones de la corriente de carga realizadas surgiera el incumplimiento a los Parámetros Técnicos a cumplir por los Clientes definidos en el punto 4 de la Norma de Calidad de Servicio Técnico durante un tiempo superior al 5 % de los períodos válidos de la medición (mínimo 2 semanas de medición), el cliente quedará sujeto a la aplicación de penalizaciones de acuerdo a lo indicado en el punto 5 de la citada Norma.

1.3.1 Alcance de la Campaña de Medición

Las Normas de Calidad del Servicio Técnico se establecen las responsabilidades del distribuidor en cuanto a las características de las perturbaciones (Armónicas y Flicker), así como también las responsabilidades de los clientes como generadores de estas perturbaciones, definiendo:

- Los Niveles de Referencia para Armónicas y Flicker en la tensión y la corriente, teniendo en cuenta las distintas tensiones de suministro: BT y MT

- El período de medición (mínimo 14 días)

- La cantidad de mediciones

- Las compensaciones por haberse excedido las tolerancias

- Las etapas de implementación:

A los efectos de la presente base metodológica se definen:

- El alcance e Implementación de la Campaña de Medición

- El equipamiento para medición normalizada

- Criterios para el procesamiento de las mediciones

- La Información a presentar al ERSP

Se define el Nivel de Referencia como aquel nivel de perturbación garantizado en un dado punto de suministro (definido para cada tipo de perturbación), que asegura que si no es sobrepasado en un

tiempo mayor al 5% del período de medición, la calidad es adecuada y existe compatibilidad electromagnética satisfactoria entre las instalaciones y equipos del cliente con la red de suministro.

Estos Niveles de Referencia son garantizados, lo que significa que en cualquier punto de suministro es exigible el Nivel de Referencia con la probabilidad especificada (95 %), y se corresponden a valores establecidos por normativa vigente. Dichos valores no pueden ser sobrepasados durante más de un 5% del período de medición.

Los Niveles de Referencia de la tensión en BT y MT deberán ser cumplidos por el distribuidor en los puntos de suministro a sus clientes.

1.3.2 Implementación de la Campaña de Medición

A efectos de verificar los Niveles de Referencia de Armónicas y Flicker, el distribuidor deberá asegurar la realización mensual de mediciones válidas de Armónicas y de Flicker, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Calidad de Servicio Técnico, respectivamente.

La cantidad de mediciones mensuales establecidas en las Normas de Calidad del Servicio Técnico se corresponde con mediciones válidas, es decir, que no presenten inconvenientes que determinen su rechazo (registros en blanco y/o cantidad menores a los especificados en la presente base metodológica, registros corruptos, etc.)

Las empresas Distribuidoras presentarán con anterioridad a los 30 días calendarios que se inicie el período de control, la tabla "SELECCION_PERTURBACIONES" establecida en el punto 1.10, con los listados de los puntos de medición seleccionados aleatoriamente de la base de datos de clientes del distribuidor, incluyendo un número superior al establecido en la resolución JD-764, con el fin de asegurar el cumplimiento de la cantidad de mediciones válidas mensuales a realizar. El ERSP podrá modificar este listado si lo considera necesario.

En el caso que no resulte posible la instalación en alguno de los puntos programados, se deberá dejar constancia de este hecho y seleccionar un nuevo punto del total programado.

El ERSP o su auditor, podrá estar presente al momento de la instalación de los registradores, de su retiro y en la descarga de datos, de los cuales obtendrá una copia inmediata para su posterior contraste con la información procesada que, en los plazos establecidos, deberá ser remitida por el distribuidor. Se considerarán como no válidas todas aquellas mediciones o remediciones en las cuales, por motivos imputables al Distribuidor, el ERSP o su auditor no haya podido presenciar la instalación, el retiro o la descarga de datos.

Los equipos registradores y su instalación deberán adecuarse a la normativa vigente respecto a la seguridad eléctrica, tanto los que sean ubicados dentro de la propiedad de los clientes, como en la vía pública. Asimismo, deberán contar con un sistema que asegure la inviolabilidad de los datos de programación y/o archivos de registro de la medición, y deberán estar identificados en forma indeleble con sus respectivos números de serie.

En el punto 1.7 se describe la forma de identificación unívoca de los puntos de medición por medio del Código ERSP y la correlativa denominación de los archivos de las mediciones.

1.3.3 Criterios para el Procesamiento de las Mediciones

A los fines del procesamiento de los archivos de las mediciones de Distorsión Armónica y Flicker en la tensión, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Los registros en los que se presenten valores de tensión fundamental menores al 70% del nominal se considerarán como no válidos. Se entiende por registro al conjunto de valores registrados hasta la armónica 40, para un intervalo de medición de 10 minutos.
- Tanto en el caso de Distorsión Armónica como en el de Flicker en la tensión serán considerados registros no válidos aquellos en los que se presente una anomalía o que el equipo de medición registre un código de anomalía.
- Tanto para el caso de mediciones como el de remediciones, para Distorsión Armónica y Flicker en la tensión, la cantidad de periodos válidos deberá superar el equivalente a 12 días de medición, es decir que en el caso de intervalos de 10 minutos equivale a 1728 registros. Caso contrario, será considerada como medición fallida (archivos cortos).
- El cálculo del 5% del tiempo que determina que una dada medición sea sujeta a penalización, se realizará como el cociente entre los registros válidos penalizados respecto al total de registros válidos.

1.3.4 Aplicación de las Reducciones Tarifarias

Las compensaciones se aplicarán en forma de reducciones tarifarias en la facturación del cliente y/o los clientes afectados por la mala calidad. El monto de las mismas se determinará sobre la base de lo establecido en las Normas de Calidad de Servicio Técnico.

Hasta tanto el distribuidor demuestre de manera fehaciente por medio de una nueva medición de 14 días de duración mínima que se han corregido las malas condiciones de calidad detectadas, continuarán compensando a los clientes afectados con un monto proporcional a la suma determinada en el periodo de medición.

1.4 EQUIPAMIENTO PARA LAS MEDICIÓN DE FLICKER Y ARMONICAS

Se describen en este capítulo los requerimientos que deberán cumplir los equipos a emplear por las empresas distribuidoras para la realización de las mediciones correspondientes a la Campañas de Distorsión Armónica y Flicker previstas en la Norma de Calidad del Servicio Técnico.

1.4.1 Características Generales

La medida del nivel de perturbación para verificar los Niveles de Referencia en lo relativo a Tensiones y Corrientes Armónicas se realizará mediante un equipo registrador que mida la tasa individual de cada armónico y la tasa de distorsión total en intervalos de 10 minutos. Las características fundamentales recomendadas para este equipo se basan en las indicaciones dadas por la Comisión Electrotécnica Internacional en su norma IEC 61000-4-7

La medida del nivel de perturbación para verificar los Niveles de Referencia en lo relativo a Flicker se realizará mediante un equipo registrador que mida el índice de severidad de Flicker en intervalos de

10 minutos. Las características de este equipo se encuentran normalizadas por la Comisión Electrotécnica Internacional en su norma IEC-60868.

Para la verificación de los Niveles de Referencia de Tensiones Armónicas y de Flicker, se registrará en forma conjunta la energía trifásica suministrada (o potencia media), integrada en intervalos de 10 minutos.

El equipo de medición (o su software de procesamiento) deberá permitir que el resultado de la medición semanal sea almacenado en archivos de texto plano para su posterior procesamiento por parte del ERSP.

El formato del archivo de salida de la medición deberá ser remitido al ERSP para su aprobación, con una antelación de por lo menos tres meses a la fecha de implementación, de manera de que esta última pueda adecuar sus sistemas informáticos de procesamiento con la adecuada anticipación.

Una vez aprobado los formatos de salida de los archivos de la medición, estos no podrán ser modificados por el distribuidor. bajo apercibimiento de considerar las mediciones realizadas con estos equipos como fallidas.

Esto incluye los casos en los cuales se proceda a la compra de equipos de medición similares a los que dieran origen a la primera aprobación del formato, pero que poseen incluso pequeñas diferencias en el formato de salida. Idénticas consideraciones son aplicables en el caso que se procesa a una actualización del software de lectura de las mediciones, tales que estas ocasionen cambios en los formatos de salida.

El ERSP podrá aceptar que la distribuidora envíe las mediciones en formato binario tal cual son extraídas del equipo de registro, solo si el software de lectura (y sus licencias de uso). El software deberá preferentemente permitir un procesamiento por lotes de los archivos binarios de las mediciones.

Con antelación al comienzo del semestre, la distribuidora deberá presentar una base de datos al ERSP conteniendo el listado de los números de serie de los equipos que serán empleados en la realización de la campaña.

1.4.2 Especificación del Equipo de Medición de Armónicas

Se enumeran a continuación las características que debe cumplir el equipo de medición de Armónicas para verificar los Niveles de Referencia, de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la norma IEC 61000-4-7.

VARIABLES DE MEDICIÓN

Tensiones Armónicas (desde $n=2$ a 40) y tasa de distorsión total de la tensión de cada fase (medición trifásica). La tensión siempre se mide entre fase y neutro. A los efectos de calcular penalizaciones se requiere el registro simultáneo de la energía trifásica con los niveles de perturbación. La medición de energía podrá realizarse con un equipo separado.

TIPO DE EQUIPO

Digital basado en la FFT (transformada rápida de Fourier). Ancho de ventana entre 0,1 y 0,5 seg. (opcional seleccionable). Modo de operación continuo pudiendo existir intervalos sin medida entre ventanas consecutivas.

INTERVALOS DE ACUMULACIÓN DE MEDIDAS

El intervalo de medida será de corta duración, correspondiente a un período de observación de 10 minutos. Se contará con los valores eficaces de las Armónicas de al menos 100 ventanas. En este período se toma como valor representativo de cada armónica el valor eficaz obtenido a partir de los valores eficaces de cada ventana comprendida en el período (Opcionalmente y a efectos informativos, se pueden clasificar los valores eficaces de cada ventana estadísticamente mediante los Percentiles de 50%, 95% y 99%.)

Intervalo opcional de medida de muy corta duración: acumulación de un tiempo efectivo de medida de 3 seg. (la suma de la duración de las ventanas sin considerar los intervalos sin medida debe ser de 3 seg., se recomienda que el período de medida total correspondiente, período de observación, no supere los 10 seg.). En este período para efectos térmicos se toma como valor representativo de cada armónico el valor eficaz obtenido a partir de los valores eficaces de cada ventana comprendida en el período. En este período para efectos instantáneos se toma como valor representativo de cada armónica el máximo de los valores eficaces de las ventanas comprendidas en el período.

Los valores representativos de los respectivos intervalos podrán ser obtenidos por postprocesamiento.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CIRCUITOS DE ENTRADA DE TENSIÓN

Rango de medición : +20% / -20% de las tensiones nominales (VN)

Mantener precisión hasta 1.2 VN.

Factor de cresta: 1.5 - 2 VN.

Tensión a frecuencia industrial durante 1 s igual al mínimo de 4 VN o 1 kV rms.

Consumo de potencia menor de 3 VA.

PRECISIÓN

Clase A de acuerdo con norma IEC 61000-4-7.

Para la medición de energía el error total del aparato más los transformadores o pinzas se corresponderá como mínimo con los errores admitidos en el tipo de suministro con fines de facturación comercial.

ALMACENAMIENTO INTERNO

De al menos 14 días sin realizar descargas intermedias.

SALIDAS

Interface serie o paralela para computadora que permita obtener el/los archivo/s de la medición en formato ASCII u otro aprobado por el ERSP.

CONDICIONES AMBIENTALES

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

VARIACIONES E INTERFERENCIAS EN LA TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN

Las especificadas en la norma IEC 61000-4-7.

TENSIÓN DE INTERFERENCIA EN MODO COMÚN

Las especificadas en la norma IEC 61000-4-7.

DESCARGAS ELECTROSTÁTICAS

Según norma IEC 61000-4-2 (Remplaza a IEC 60801-2).

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

Según norma IEC 61000-4-7.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRASDUCTORES

Cuando sea necesario el empleo de transformadores de tensión o de corriente, estos tendrán características acordes con las del instrumento.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse a solicitud del Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente por lo menos con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.

1.4.3 Especificación del Equipo de Medición de Flicker

Se enumeran a continuación las características que debe cumplir el equipo de medida de Flicker para verificar los Niveles de Referencia. Estas características siguen las recomendaciones dadas por la norma IEC 60868.

VARIABLES DE MEDICIÓN

Fluctuaciones del valor eficaz de la tensión de una fase (tanto para instalaciones trifásicas como monofásicas). La tensión siempre se mide entre fase y neutro. A los efectos de calcular penalizaciones se requiere el registro simultáneo de la energía trifásica con el nivel de perturbación. La medición de energía podrá realizarse con un equipo separado.

TIPO DE EQUIPO

Digital o Analógico conforme a las especificaciones de los Bloques que lo constituyen desde el 1 hasta el 5 según la norma IEC 60868. Modo de operación continuo.

INTERVALOS DE ACUMULACIÓN DE MEDIDAS

Intervalo de medida de corta duración: en el cual se obtiene el índice de severidad de Flicker en 10 minutos.

Intervalo de medida de larga duración: en el cual se obtiene el índice de severidad de Flicker en 2 horas. Se determina a partir de 12 medidas consecutivas de 10 minutos.

CARACTERÍSTICAS DEL CIRCUITO DE ENTRADA DE TENSIÓN

Rango de medición: +20% / -20% de las tensiones nominales (VN)

Nivel de aislamiento de 2 kV rms durante un minuto, y 2 kV pico para un impulso de 1,2/50 microsegundos.

Factor de cresta: 1,5 - 2 VN.

El transformador de entrada no debe introducir una atenuación significativa para un ancho de banda de +/- 25 Hz. Centrado en 60 Hz

ALMACENAMIENTO INTERNO

De al menos 14 días sin realizar descargas intermedias.

SALIDAS

Interface serie o paralela para computadora que permita obtener el/los archivo/s de la medición en formato ASCII u otro aprobado por el ERSP.

CONDICIONES AMBIENTALES

Las condiciones ambientales en que deberán funcionar los equipos de medición y registro se corresponderán con los rangos históricos mínimos y máximos de temperatura, humedad y presión atmosférica de las zonas en donde se realice su instalación, previendo inclusive aquellos casos que se pueda realizarse a la intemperie.

TESTS DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

Según norma IEC 60868.

TESTS DE CONDICIONES CLIMÁTICAS

Según norma IEC 60868.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRASDUCTORES

Cuando sea necesario el empleo de transformadores de tensión o de corriente, estos tendrán características acordes con las del instrumento.

Previo a la instalación de los equipos por primera vez, se realizarán sobre cada uno de ellos los ensayos de contraste y funcionamiento que indique el fabricante y/o el ERSP, los cuales deberán repetirse a solicitud de este Organismo.

Deberá notificarse al ERSP fehacientemente con 15 días de anticipación el lugar, fecha y hora de realización de estos ensayos a fin de asistir a los mismos.

1.5 INFORMACION A PRESENTAR AL ERSP

1.5.1 Información a Remitir Mensualmente

El distribuidor procesará la información registrada y remitirá al ERSP dentro de los quince días calendarios del mes siguiente al de la medición, y con la identificación de los medios informáticos indicada en el punto 1.6 de la presente base metodológica:

- Un informe mensual de todas las mediciones y remediciones realizadas, en medio informático y por escrito.
- Un informe mensual con los resultados del procesamiento de todas las mediciones y remediciones efectuadas, indemnizables o no, tanto en medio informático como por escrito.
- Archivos informáticos de las Tablas según la estructura detallada en la presente Base Metodológica. La información deberá remitirse en el formato indicado, con el fin de asegurar su importación en base datos para su procesamiento por parte del ERSP.
- Todos los archivos informáticos con las mediciones en formato ASCII y nativo si existiera.

1.5.2 Información a Remitir Semestralmente

El distribuidor procesará la información registrada y remitirá al ERSP antes del último día hábil del mes siguiente al de cierre de cada semestre de control:

- Un informe semestral con el resultado de la extensión a todo el semestre de las compensaciones correspondientes a los registros que resultaron penalizados para el periodo de medición, en medio informático y por escrito. Deberá además incluir el resultado de la extensión de las compensaciones correspondientes a los registros que resultaron fuera de los límites admisibles para periodos de medición en semestres anteriores que no hubieran resultado solucionados.
- Un informe semestral con el resultado de los Indicadores Globales semestrales para cada uno de los tipos de clientes considerados, y el resultado de la eventual compensación por haberse superado el límite correspondiente establecido en las Normas de Servicio Técnico, en medio informático y por escrito. Asimismo, deberá remitir en medio informático el listado completo de los clientes que recibirán la correspondiente compensación con su valor individual.
- Archivo informático de las Tablas según el nombre detallado en la presente Base Metodológica. La información deberá remitirse en el formato indicado, de manera de permitir su importación en base datos para su procesamiento por parte del ERSP.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

El envío de información referida a las mediciones correspondientes a la Campaña de Control deberá enviarse en CD y se lo deberá identificar con un rótulo que contenga la siguiente información:

En la parte superior derecha deberá figurar en letras de aproximadamente 1 cm de altura los siguientes códigos del tipo de campaña:

Medición de Tensión	VD
Armónicas y/o Flicker de Tensión	AF

A continuación se indicará:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución – Nivel de Tensión o Perturbaciones
- Período Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado

El resto de la etiqueta se deberá usar para realizar una descripción completa de la información que contiene, indicando la información contenida y el tipo de archivos.

1.7 DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS MEDICIONES

La siguiente codificación identifica cada una de las mediciones en forma unívoca, por medio de ocho caracteres, de acuerdo al siguiente formato:

1 2 3 4 5 6 7 8

POSICION	DESCRIPCION	CODIGO
1	Una Letra según la empresa Distribuidora: ☐ Empresa Distribuidora "EDEMET" ☐ Empresa Distribuidora "EDECHI" ☐ Empresa Distribuidora "ELEKTRA"	A B C
2	Una Letra para identificar el Tipo de Campaña Campaña de Nivel de Tensión Campaña de Armónicos (Tensión) Campaña de Flicker (Tensión)	T A F
3	Número de Medición 1º Medición 2º Medición (1º Remedición) 3º Medición (2º Remedición), etc	1 2 3, ...
4	Mes de Realización de la Medición Un dígito numérico para los meses de Enero a Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	1 → 9 O N D
5	Ultimo dígito del año 2001 2002, 2003, etc	1 2, 3, ..
6, 7 y 8	Tres dígitos para identificar el Orden de la medición, en cada mes	001 → 999

Ejemplo: AT180026.XXX

Donde:

- A: Distribuidora "A"
- T: Campaña de Medición de Tensión
- 1: Primera medición en el punto de suministro
- 8: Medición realizada en el mes de Agosto
- 0: Medición realizada en el año 2000
- 026: 26º medición realizada durante el mes

1.8 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR

A continuación se presenta la estructura de las tablas con la Información con periodicidad Mensual y Semestral a enviar por las empresas Distribuidoras al ERSP de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

1.9 DISPOSICIONES GENERALES

A continuación se presentan las disposiciones generales a considerar en el envío de la Información:

- Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la Metodología.
- Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar a solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser "TAB".(Ascii 9)
- El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados íntegramente, respetando el orden establecido.
- No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato "nulo", o sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el separador definido ("TAB"). No se deberán completar campos con información por defecto cuando no se disponga del dato (ejemplo "31/12/1999", "A","B", etc.)
- Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- El formato para todas las fechas y horas de todas las tablas debe ser "dd/mm/yyyy hh:mm", colocando hora cero cuando la hora no sea requerida.
- La codificación establecida en la Metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.
- Los campos con Tipo Decimal deben informarse con dos decimales, excepto para los campos FEBnoper y FECCnoper donde se informarán con cuatro decimales

1.10 MODELO DE DATOS PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN

Dentro de los primeros 15 (quince) días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP las siguientes tablas referidas a lo ocurrido durante el mes calendario anterior, en formato ASCII, que deberán estar denominados con la siguiente codificación:

1 2 3 4 5 _NOMBRETABLA.xxx

- Dígito 1 - Identificación del distribuidor
- ☐ A: Empresa Distribuidora "EDEMET"
 - ☐ B: Empresa Distribuidora "EDECHI"
 - ☐ C: Empresa Distribuidora "ELEKTRA"
- Dígito 2 - Código de identificación de la Campaña
- ☐ P: Calidad del Producto Técnico
- Dígito 3 y 4 - Código de identificación del Año a informar
- ☐ Dos últimos Dígitos del Año
- Dígito 5 - Código de identificación del Mes a informar
- ☐ El mes a informar de 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre).

NOMBRETABLA: Denominación de la Tabla enviada.

NOMBRE DE LA TABLA	PERIODO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
SELECCION_TENSION	INICIO SEMESTRE	Selección de los clientes Seleccionados
SELECCION_PERTURBACIONES	INICIO SEMESTRE	Selección de los Puntos a Medir
INSTALACION_TENSION	MENSUAL	Datos planilla Instalación y Retiro por Nivel de Tensión
INSTALACION_PERTURBACIONES	MENSUAL	Datos planilla Instalación y Retiro de FLICKER y ARMONICAS
PROCESAMIENTO_TENSION	MENSUAL	Datos procesamiento de Nivel de Tensión
PROCESAMIENTO_PERTURBACIONES	MENSUAL	Datos procesamiento de FLICKER y ARMONICAS
FRECUENCIA_TENSION	MENSUAL	Valores de Tensión para el procesamiento de los Indicadores Globales
FRECUENCIA_ENERGIA	MENSUAL	Valores de Energía para el procesamiento de los Indicadores Globales
COMPENSACION	SEMESTRAL	Compensación Semestral por Cliente
INDICADORES	SEMESTRAL	Indicadores Globales en el Semestre

TABLAS A SER INFORMADAS AL INICIO DEL SEMESTRE

TABLA: SELECCION_TENSION (Datos de los Clientes Seleccionados)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
TipoRed	Tipo de Red (Urbano – U, Rural – R)	Texto (1)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Dirección	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Corregimiento del Distrito	Texto(50)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
SSEE	Subestación AT/MT al cual está conectado.	Texto (50)
Circuito	Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal	Texto (50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal

Nota:

En aquellos casos que la empresa no disponga de las Coordenadas UTM para cada Cliente se deberán informar las correspondientes al centro de transformación de MTBT al cual se encuentra conectado.

TABLA: SELECCION_PERTURBACIONES (Datos de los Puntos Seleccionados)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
CenMTBT	Nº de centro MT/BT.	Texto (50)
TipoMedicion	Tipo de Medición (Flicker – F, Armónicas – A)	Texto (1)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Direccion	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Corregimiento del Distrito	Texto(50)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
SSEE	Subestación AT/MT al cual está conectado.	Texto (50)
Circuito	Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal	Texto (50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del punto de Medición.	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del punto de Medición.	Decimal

TABLAS A SER INFORMADAS MENSUALMENTE

TABLA: INSTALACION_TENSION (Datos planilla Instalación y Retiro por Nivel de Tensión)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
TipoRed	Tipo de Red (Urbano – U, Rural – R)	Texto (1)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Dirección	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Corregimiento del Distrito	Texto(50)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
SSEE	Subestación AT/MT al cual está conectado.	Texto (50)
Circuito	Nº de alimentador MT desde donde se alimenta al CTMTBT en división red normal	Texto (50)
CurvaCarga	Identificación de la Curva de Carga a emplear par el procesamiento	Texto (5)
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio [en Volts]	Decimal
CodigoMedidor	Código que Identifica al Medidor Comercial de la Energía	Texto (15)
EnergiaInicial	Lectura Inicial del Medidor Comercial de Energía	Decimal
EnergiaFinal	Lectura final del Medidor Comercial de Energía	Decimal
NumeroContador	Código que identifica al Equipo Registrador de Calidad	Texto (10)
FechaColocacion	Fecha y Hora de la Colocación del Equipo de Registro	Fecha , Hora
FechaRetiro	Fecha y Hora del Retiro del Equipo de Registro	Fecha y Hora
Observacion	Observaciones en la Colocación y/o Retiro	Texto (250)
MedicionEnergia	Utiliza la medición de Energía o la Curva de Carga (1: Si / 0: No)	Entero

TABLA: INSTALACION_PERTURBACIONES (Datos planilla Instalación y Retiro de FLICKER y ARMONICAS)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
NumCTMTBT	Nº de centro MT/BT.	Texto (20)
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio [en Volts]	Decimal
KVAinst	KVA instalado total en el Centro	Entero
NumeroEquipo	Código que identifica al Equipo Registrador de Calidad	Texto (10)
FechaColocacion	Fecha y Hora de la Colocación del Equipo de Registro	Fecha y Hora
FechaRetiro	Fecha y Hora del Retiro del Equipo de Registro	Fecha y Hora
Observacion	Observaciones en la Colocación y/o Retiro	Texto (250)

TABLA: PROCESAMIENTO_TENSION (Datos procesamiento medición por Nivel de Tensión)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación unívoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio del Cliente	Decimal
TipoRed	Urbano (U) / Rural (R)	Texto (1)
Estado	Status del resultado del procesamiento del archivo de la medición: OK, Corto, Med_Fallida, o Arch_Fallido	Texto (20)
FechaInicio	Fecha y hora Inicio de la Medición	Fecha y Hora
FechaFinal	Fecha y hora final de la Medición	Fecha y Hora
Energia	Energía consumida durante el periodo de la Medición	Decimal
CurvaCarga	Código identificación Curva de Carga empleada en el procesamiento	Texto (5)
RegTotales	Cantidad de Registros Totales de 15 minutos de la medición	Entero
RegValidos	Cantidad Total de Registros Válidos de 15 minutos de la medición	Entero
Reg_FT	Total de registros válidos fuera de las Tolerancias	Entero
Ener_FT	Energía Total fuera de las Tolerancias para el Nivel de Tensión	Decimal
Compensacion	Compensación en Dólares para el periodo de medición, por superarse las tolerancias para la Medición de tensión	Decimal

TABLA: PROCESAMIENTO_PERTURBACIONES (Datos procesamiento de FLICKER y ARMONICAS)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación univoco ERS. (Ver punto 1.7)	Texto (8)
TensionServicio	Tensión Nominal de Servicio del Cliente	Decimal
Estado	Status del resultado del procesamiento del archivo de la medición: OK, Corto, Med_Fallida, o Arch_Fallido	Texto (20)
FechaInicio	Fecha y hora Inicio de la Medición	Fecha y Hora
FechaFinal	Fecha y hora final de la Medición	Fecha y Hora
Energia	Energía consumida durante el período de la Medición	Decimal
RegTotales	Cantidad de Registros Totales de 10 minutos de la medición	Entero
RegValidos	Cantidad Total de Registros Válidos de 10 minutos de la medición	Entero
Reg_FT	Total de registros válidos fuera de las Tolerancias	Entero
Ener_FT	Energía Total fuera de las Tolerancias para el Nivel de Tensión	Decimal
Compensacion	Compensación en Dólares para el período de medición, por superarse las tolerancias para la Medición de tensión	Decimal

TABLA: FRECUENCIA_TENSION (Valores de Tensión para el procesamiento de los Indicadores Globales)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
REGISTRO	Número de Registros Válidos Totales de 15 minutos	Entero
REGISTRO_2300p	Número de Registros Válidos para Apartamiento > +23.0%	Entero
REGISTRO_2250p	Número de Registros Válidos para +23.0% >= Apartamiento > +22.5%	Entero
REGISTRO_2200p	Número de Registros Válidos para +22.5% >= Apartamiento > +22.0%	Entero
REGISTRO_2150p	Número de Registros Válidos para +22.0% >= Apartamiento > +21.5%	Entero
REGISTRO_2100p	Número de Registros Válidos para +21.5% >= Apartamiento > +21.0%	Entero
REGISTRO_2050p	Número de Registros Válidos para +21.0% >= Apartamiento > +20.5%	Entero
REGISTRO_2000p	Número de Registros Válidos para +20.5% >= Apartamiento > +20.0%	Entero

REGISTRO_1950p	Número de Registros Válidos para +20.0% >= Apartamiento > +19.5%	Entero
REGISTRO_1900p	Número de Registros Válidos para +19.5% >= Apartamiento > +19.0%	Entero
REGISTRO_1850p	Número de Registros Válidos para +19.0% >= Apartamiento > +18.5%	Entero
REGISTRO_1800p	Número de Registros Válidos para +18.5% >= Apartamiento > +18.0%	Entero
REGISTRO_1750p	Número de Registros Válidos para +18.0% >= Apartamiento > +17.5%	Entero
REGISTRO_1700p	Número de Registros Válidos para +17.5% >= Apartamiento > +17.0%	Entero
REGISTRO_1650p	Número de Registros Válidos para +17.0% >= Apartamiento > +16.5%	Entero
REGISTRO_1600p	Número de Registros Válidos para +16.5% >= Apartamiento > +16.0%	Entero
REGISTRO_1550p	Número de Registros Válidos para +16.0% >= Apartamiento > +15.5%	Entero
REGISTRO_1500p	Número de Registros Válidos para +15.5% >= Apartamiento > +15.0%	Entero
REGISTRO_1450p	Número de Registros Válidos para +15.0% >= Apartamiento > +14.5%	Entero
REGISTRO_1400p	Número de Registros Válidos para +14.5% >= Apartamiento > +14.0%	Entero
REGISTRO_1350p	Número de Registros Válidos para +14.0% >= Apartamiento > +13.5%	Entero
REGISTRO_1300p	Número de Registros Válidos para +13.5% >= Apartamiento > +13.0%	Entero
REGISTRO_1250p	Número de Registros Válidos para +13.0% >= Apartamiento > +12.5%	Entero
REGISTRO_1200p	Número de Registros Válidos para +12.5% >= Apartamiento > +12.0%	Entero
REGISTRO_1150p	Número de Registros Válidos para +12.0% >= Apartamiento > +11.5%	Entero
REGISTRO_1100p	Número de Registros Válidos para +11.5% >= Apartamiento > +11.0%	Entero
REGISTRO_1050p	Número de Registros Válidos para +11.0% >= Apartamiento > +10.5%	Entero
REGISTRO_1000p	Número de Registros Válidos para +10.5% >= Apartamiento > +10.0%	Entero
REGISTRO_0950p	Número de Registros Válidos para +10.0% >= Apartamiento > +9.5%	Entero
REGISTRO_0900p	Número de Registros Válidos para +9.5% >= Apartamiento > +9.0%	Entero
REGISTRO_0850p	Número de Registros Válidos para +9.0% >= Apartamiento > +8.5%	Entero
REGISTRO_0800p	Número de Registros Válidos para +8.5% >= Apartamiento > +8.0%	Entero
REGISTRO_0750p	Número de Registros Válidos para +8.0% >= Apartamiento > +7.5%	Entero
REGISTRO_0700p	Número de Registros Válidos para +7.5% >= Apartamiento > +7.0%	Entero
REGISTRO_0650p	Número de Registros Válidos para +7.0% >= Apartamiento > +6.5%	Entero
REGISTRO_0600p	Número de Registros Válidos para +6.5% >= Apartamiento > +6.0%	Entero
REGISTRO_0550p	Número de Registros Válidos para +6.0% >= Apartamiento > +5.5%	Entero
REGISTRO_0500p	Número de Registros Válidos para +5.5% >= Apartamiento > +5.0%	Entero
REGISTRO_0450p	Número de Registros Válidos para +5.0% >= Apartamiento > +4.5%	Entero
REGISTRO_0400p	Número de Registros Válidos para +4.5% >= Apartamiento > +4.0%	Entero
REGISTRO_0350p	Número de Registros Válidos para +4.0% >= Apartamiento > +3.5%	Entero
REGISTRO_0300p	Número de Registros Válidos para +3.5% >= Apartamiento > +3.0%	Entero
REGISTRO_0250p	Número de Registros Válidos para +3.0% >= Apartamiento > +2.5%	Entero

REGISTRO_0200p	Número de Registros Válidos para +2.5% >= Apartamiento > +2.0%	Entero
REGISTRO_0150p	Número de Registros Válidos para +2.0% >= Apartamiento > +1.5%	Entero
REGISTRO_0100p	Número de Registros Válidos para +1.5% >= Apartamiento > +1.0%	Entero
REGISTRO_0050p	Número de Registros Válidos para +1.0% >= Apartamiento > +0.5%	Entero
REGISTRO_0000n	Número de Registros Válidos para +0.5% >= Apartamiento > -0.0%	Entero
REGISTRO_0050n	Número de Registros Válidos para -0.0% > Apartamiento >= -0.5%	Entero
REGISTRO_0100n	Número de Registros Válidos para -0.5% > Apartamiento >= -1.0%	Entero
REGISTRO_0150n	Número de Registros Válidos para -1.0% > Apartamiento >= -1.5%	Entero
REGISTRO_0200n	Número de Registros Válidos para -1.5% > Apartamiento >= -2.0%	Entero
REGISTRO_0250n	Número de Registros Válidos para -2.0% > Apartamiento >= -2.5%	Entero
REGISTRO_0300n	Número de Registros Válidos para -2.5% > Apartamiento >= -3.0%	Entero
REGISTRO_0350n	Número de Registros Válidos para -3.0% > Apartamiento >= -3.5%	Entero
REGISTRO_0400n	Número de Registros Válidos para -3.5% > Apartamiento >= -4.0%	Entero
REGISTRO_0450n	Número de Registros Válidos para -4.0% > Apartamiento >= -4.5%	Entero
REGISTRO_0500n	Número de Registros Válidos para -4.5% > Apartamiento >= -5.0%	Entero
REGISTRO_0550n	Número de Registros Válidos para -5.0% > Apartamiento >= -5.5%	Entero
REGISTRO_0600n	Número de Registros Válidos para -5.5% > Apartamiento >= -6.0%	Entero
REGISTRO_0650n	Número de Registros Válidos para -6.0% > Apartamiento >= -6.5%	Entero
REGISTRO_0700n	Número de Registros Válidos para -6.5% > Apartamiento >= -7.0%	Entero
REGISTRO_0750n	Número de Registros Válidos para -7.0% > Apartamiento >= -7.5%	Entero
REGISTRO_0800n	Número de Registros Válidos para -7.5% > Apartamiento >= -8.0%	Entero
REGISTRO_0850n	Número de Registros Válidos para -8.0% > Apartamiento >= -8.5%	Entero
REGISTRO_0900n	Número de Registros Válidos para -8.5% > Apartamiento >= -9.0%	Entero
REGISTRO_0950n	Número de Registros Válidos para -9.0% > Apartamiento >= -9.5%	Entero
REGISTRO_1000n	Número de Registros Válidos para -9.5% > Apartamiento >= -10.0%	Entero
REGISTRO_1050n	Número de Registros Válidos para -10.0% > Apartamiento >= -10.5%	Entero
REGISTRO_1100n	Número de Registros Válidos para -10.5% > Apartamiento >= -11.0%	Entero
REGISTRO_1150n	Número de Registros Válidos para -11.0% > Apartamiento >= -11.5%	Entero
REGISTRO_1200n	Número de Registros Válidos para -11.5% > Apartamiento >= -12.0%	Entero
REGISTRO_1250n	Número de Registros Válidos para -12.0% > Apartamiento >= -12.5%	Entero
REGISTRO_1300n	Número de Registros Válidos para -12.5% > Apartamiento >= -13.0%	Entero
REGISTRO_1350n	Número de Registros Válidos para -13.0% > Apartamiento >= -13.5%	Entero
REGISTRO_1400n	Número de Registros Válidos para -13.5% > Apartamiento >= -14.0%	Entero
REGISTRO_1450n	Número de Registros Válidos para -14.0% > Apartamiento >= -14.5%	Entero
REGISTRO_1500n	Número de Registros Válidos para -14.5% > Apartamiento >= -15.0%	Entero

REGISTRO_1550n	Número de Registros Válidos para -15.0% > Apartamiento >= -15.5%	Entero
REGISTRO_1600n	Número de Registros Válidos para -15.5% > Apartamiento >= -16.0%	Entero
REGISTRO_1650n	Número de Registros Válidos para -16.0% > Apartamiento >= -16.5%	Entero
REGISTRO_1700n	Número de Registros Válidos para -16.5% > Apartamiento >= -17.0%	Entero
REGISTRO_1750n	Número de Registros Válidos para -17.0% > Apartamiento >= -17.5%	Entero
REGISTRO_1800n	Número de Registros Válidos para -17.5% > Apartamiento >= -18.0%	Entero
REGISTRO_1850n	Número de Registros Válidos para -18.0% > Apartamiento >= -18.5%	Entero
REGISTRO_1900n	Número de Registros Válidos para -18.5% > Apartamiento >= -19.0%	Entero
REGISTRO_1950n	Número de Registros Válidos para -19.0% > Apartamiento >= -19.5%	Entero
REGISTRO_2000n	Número de Registros Válidos para -19.5% > Apartamiento >= -20.0%	Entero
REGISTRO_2050n	Número de Registros Válidos para -20.0% > Apartamiento >= -20.5%	Entero
REGISTRO_2100n	Número de Registros Válidos para -20.5% > Apartamiento >= -21.0%	Entero
REGISTRO_2150n	Número de Registros Válidos para -21.0% > Apartamiento >= -21.5%	Entero
REGISTRO_2200n	Número de Registros Válidos para Apartamiento < -22.0%	Entero

Donde:

$$\text{Apartamiento} = (U_{\text{MEDIDA}} - U_{\text{NOMINAL}}) / U_{\text{NOMINAL}}$$

TABLA: FRECUENCIA_ENERGIA (Valores de Energía para el procesamiento de los Indicadores Globales)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número de identificación univoco ERSP (Ver punto 1.7)	Texto (8)
ENERGIA	Energía Registrada en el periodo de medición [en kWh]	Decimal
ENERGIA_2300p	Energía Registrada en la Medición para Apartamiento > +23.0%	Decimal
ENERGIA_2250p	Energía Registrada en la Medición para +23.0% >= Apartamiento > +22.5%	Decimal
ENERGIA_2200p	Energía Registrada en la Medición para +22.5% >= Apartamiento > +22.0%	Decimal
ENERGIA_2150p	Energía Registrada en la Medición para +22.0% >= Apartamiento > +21.5%	Decimal
ENERGIA_2100p	Energía Registrada en la Medición para +21.5% >= Apartamiento > +21.0%	Decimal
ENERGIA_2050p	Energía Registrada en la Medición para +21.0% >= Apartamiento > +20.5%	Decimal
ENERGIA_2000p	Energía Registrada en la Medición para +20.5% >= Apartamiento > +20.0%	Decimal
ENERGIA_1950p	Energía Registrada en la Medición para +20.0% >= Apartamiento > +19.5%	Decimal
ENERGIA_1900p	Energía Registrada en la Medición para +19.5% >= Apartamiento > +19.0%	Decimal
ENERGIA_1850p	Energía Registrada en la Medición para +19.0% >= Apartamiento > +18.5%	Decimal
ENERGIA_1800p	Energía Registrada en la Medición para +18.5% >= Apartamiento > +18.0%	Decimal
ENERGIA_1750p	Energía Registrada en la Medición para +18.0% >= Apartamiento > +17.5%	Decimal
ENERGIA_1700p	Energía Registrada en la Medición para +17.5% >= Apartamiento > +17.0%	Decimal
ENERGIA_1650p	Energía Registrada en la Medición para +17.0% >= Apartamiento > +16.5%	Decimal
ENERGIA_1600p	Energía Registrada en la Medición para +16.5% >= Apartamiento > +16.0%	Decimal
ENERGIA_1550p	Energía Registrada en la Medición para +16.0% >= Apartamiento > +15.5%	Decimal
ENERGIA_1500p	Energía Registrada en la Medición para +15.5% >= Apartamiento > +15.0%	Decimal
ENERGIA_1450p	Energía Registrada en la Medición para +15.0% >= Apartamiento > +14.5%	Decimal
ENERGIA_1400p	Energía Registrada en la Medición para +14.5% >= Apartamiento > +14.0%	Decimal
ENERGIA_1350p	Energía Registrada en la Medición para +14.0% >= Apartamiento > +13.5%	Decimal
ENERGIA_1300p	Energía Registrada en la Medición para +13.5% >= Apartamiento > +13.0%	Decimal
ENERGIA_1250p	Energía Registrada en la Medición para +13.0% >= Apartamiento > +12.5%	Decimal
ENERGIA_1200p	Energía Registrada en la Medición para +12.5% >= Apartamiento > +12.0%	Decimal
ENERGIA_1150p	Energía Registrada en la Medición para +12.0% >= Apartamiento > +11.5%	Decimal
ENERGIA_1100p	Energía Registrada en la Medición para +11.5% >= Apartamiento > +11.0%	Decimal
ENERGIA_1050p	Energía Registrada en la Medición para +11.0% >= Apartamiento > +10.5%	Decimal
ENERGIA_1000p	Energía Registrada en la Medición para +10.5% >= Apartamiento > +10.0%	Decimal
ENERGIA_0950p	Energía Registrada en la Medición para +10.0% >= Apartamiento > +9.5%	Decimal
ENERGIA_0900p	Energía Registrada en la Medición para +9.5% >= Apartamiento > +9.0%	Decimal

ENERGIA_0850p	Energia Registrada en la Medición para +9.0% >= Apartamiento > +8.5%	Decimal
ENERGIA_0800p	Energia Registrada en la Medición para +8.5% >= Apartamiento > +8.0%	Decimal
ENERGIA_0750p	Energia Registrada en la Medición para +8.0% >= Apartamiento > +7.5%	Decimal
ENERGIA_0700p	Energia Registrada en la Medición para +7.5% >= Apartamiento > +7.0%	Decimal
ENERGIA_0650p	Energia Registrada en la Medición para +7.0% >= Apartamiento > +6.5%	Decimal
ENERGIA_0600p	Energia Registrada en la Medición para +6.5% >= Apartamiento > +6.0%	Decimal
ENERGIA_0550p	Energia Registrada en la Medición para +6.0% >= Apartamiento > +5.5%	Decimal
ENERGIA_0500p	Energia Registrada en la Medición para +5.5% >= Apartamiento > +5.0%	Decimal
ENERGIA_0450p	Energia Registrada en la Medición para +5.0% >= Apartamiento > +4.5%	Decimal
ENERGIA_0400p	Energia Registrada en la Medición para +4.5% >= Apartamiento > +4.0%	Decimal
ENERGIA_0350p	Energia Registrada en la Medición para +4.0% >= Apartamiento > +3.5%	Decimal
ENERGIA_0300p	Energia Registrada en la Medición para +3.5% >= Apartamiento > +3.0%	Decimal
ENERGIA_0250p	Energia Registrada en la Medición para +3.0% >= Apartamiento > +2.5%	Decimal
ENERGIA_0200p	Energia Registrada en la Medición para +2.5% >= Apartamiento > +2.0%	Decimal
ENERGIA_0150p	Energia Registrada en la Medición para +2.0% >= Apartamiento > +1.5%	Decimal
ENERGIA_0100p	Energia Registrada en la Medición para +1.5% >= Apartamiento > +1.0%	Decimal
ENERGIA_0050p	Energia Registrada en la Medición para +1.0% >= Apartamiento > +0.5%	Decimal
ENERGIA_0000n	Energia Registrada en la Medición para +0.5% >= Apartamiento > -0.0%	Decimal
ENERGIA_0050n	Energia Registrada en la Medición para -0.0% >= Apartamiento >= -0.5%	Decimal
ENERGIA_0100n	Energia Registrada en la Medición para -0.5% > Apartamiento >= -1.0%	Decimal
ENERGIA_0150n	Energia Registrada en la Medición para -1.0% > Apartamiento >= -1.5%	Decimal
ENERGIA_0200n	Energia Registrada en la Medición para -1.5% > Apartamiento >= -2.0%	Decimal
ENERGIA_0250n	Energia Registrada en la Medición para -2.0% > Apartamiento >= -2.5%	Decimal
ENERGIA_0300n	Energia Registrada en la Medición para -2.5% > Apartamiento >= -3.0%	Decimal
ENERGIA_0350n	Energia Registrada en la Medición para -3.0% > Apartamiento >= -3.5%	Decimal
ENERGIA_0400n	Energia Registrada en la Medición para -3.5% > Apartamiento >= -4.0%	Decimal
ENERGIA_0450n	Energia Registrada en la Medición para -4.0% > Apartamiento >= -4.5%	Decimal
ENERGIA_0500n	Energia Registrada en la Medición para -4.5% > Apartamiento >= -5.0%	Decimal
ENERGIA_0550n	Energia Registrada en la Medición para -5.0% > Apartamiento >= -5.5%	Decimal
ENERGIA_0600n	Energia Registrada en la Medición para -5.5% > Apartamiento >= -6.0%	Decimal
ENERGIA_0650n	Energia Registrada en la Medición para -6.0% > Apartamiento >= -6.5%	Decimal
ENERGIA_0700n	Energia Registrada en la Medición para -6.5% > Apartamiento >= -7.0%	Decimal
ENERGIA_0750n	Energia Registrada en la Medición para -7.0% > Apartamiento >= -7.5%	Decimal
ENERGIA_0800n	Energia Registrada en la Medición para -7.5% > Apartamiento >= -8.0%	Decimal
ENERGIA_0850n	Energia Registrada en la Medición para -8.0% > Apartamiento >= -8.5%	Decimal

ENERGIA_0900n	Energía Registrada en la Medición para -8.5% > Apartamiento >= -9.0%	Decimal
ENERGIA_0950n	Energía Registrada en la Medición para -9.0% > Apartamiento >= -9.5%	Decimal
ENERGIA_1000n	Energía Registrada en la Medición para -9.5% > Apartamiento >= -10.0%	Decimal
ENERGIA_1050n	Energía Registrada en la Medición para -10.0% > Apartamiento >= -10.5%	Decimal
ENERGIA_1100n	Energía Registrada en la Medición para -10.5% > Apartamiento >= -11.0%	Decimal
ENERGIA_1150n	Energía Registrada en la Medición para -11.0% > Apartamiento >= -11.5%	Decimal
ENERGIA_1200n	Energía Registrada en la Medición para -11.5% > Apartamiento >= -12.0%	Decimal
ENERGIA_1250n	Energía Registrada en la Medición para -12.0% > Apartamiento >= -12.5%	Decimal
ENERGIA_1300n	Energía Registrada en la Medición para -12.5% > Apartamiento >= -13.0%	Decimal
ENERGIA_1350n	Energía Registrada en la Medición para -13.0% > Apartamiento >= -13.5%	Decimal
ENERGIA_1400n	Energía Registrada en la Medición para -13.5% > Apartamiento >= -14.0%	Decimal
ENERGIA_1450n	Energía Registrada en la Medición para -14.0% > Apartamiento >= -14.5%	Decimal
ENERGIA_1500n	Energía Registrada en la Medición para -14.5% > Apartamiento >= -15.0%	Decimal
ENERGIA_1550n	Energía Registrada en la Medición para -15.0% > Apartamiento >= -15.5%	Decimal
ENERGIA_1600n	Energía Registrada en la Medición para -15.5% > Apartamiento >= -16.0%	Decimal
ENERGIA_1650n	Energía Registrada en la Medición para -16.0% > Apartamiento >= -16.5%	Decimal
ENERGIA_1700n	Energía Registrada en la Medición para -16.5% > Apartamiento >= -17.0%	Decimal
ENERGIA_1750n	Energía Registrada en la Medición para -17.0% > Apartamiento >= -17.5%	Decimal
ENERGIA_1800n	Energía Registrada en la Medición para -17.5% > Apartamiento >= -18.0%	Decimal
ENERGIA_1850n	Energía Registrada en la Medición para -18.0% > Apartamiento >= -18.5%	Decimal
ENERGIA_1900n	Energía Registrada en la Medición para -18.5% > Apartamiento >= -19.0%	Decimal
ENERGIA_1950n	Energía Registrada en la Medición para -19.0% > Apartamiento >= -19.5%	Decimal
ENERGIA_2000n	Energía Registrada en la Medición para -19.5% > Apartamiento >= -20.0%	Decimal
ENERGIA_2050n	Energía Registrada en la Medición para -20.0% > Apartamiento >= -20.5%	Decimal
ENERGIA_2100n	Energía Registrada en la Medición para -20.5% > Apartamiento >= -21.0%	Decimal
ENERGIA_2150n	Energía Registrada en la Medición para -21.0% > Apartamiento >= -21.5%	Decimal
ENERGIA_2200n	Energía Registrada en la Medición para Apartamiento < -22.0%	Decimal

Donde:

Apartamiento = (U_{MEDIDA}-U_{NOMINAL})/U_{NOMINAL}

TABLAS A SER INFORMADAS SEMESTRALMENTE

TABLA: COMPENSACION (Clientes con Compensación)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
NombreArchivo	Número identificación unívoco ERSP para la última medición	Texto (8)
IDCliente	Código Identificación del Cliente	Texto (30)
Semestre	Semestre con Compensación mayor a cero (1, 2, etc)	Entero
CPI	Ultima Compensación individual por día en Dólares mayor a cero	Decimal
Compensacion	Compensacion semestral total resultante en Dólares, por inadecuada calidad en la Medición de Tensión	Decimal

TABLA: INDICADORES (Indicadores Globales)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
FEBnoper	Frecuencia Equivalente fuera de las tolerancias permitidas [en %]	Decimal
FECCnoper	Sumatoria de las Frecuencias equivalentes por energía consumida para las bandas no permitidas	Decimal
CPG	Monto Total en Dólares correspondiente a la compensación Global	Decimal

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO N° 08
(De 20 de enero de 2004)

Por el cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo N° 82 de 29 de julio de 2003, "mediante el cual se declara una moratoria en el Municipio de Panamá para el pago de boletas de estacionómetros, de vehículos inscritos en otros Municipios".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 82 de 29 de julio de 2003, se declaró una Moratoria en el Municipio de Panamá para el pago de boletas de estacionómetros de vehículos en inscritos en otros Municipios;

Que el término establecido en el Acuerdo arriba citado vence el 31 de diciembre de 2003;

Que es menester extender el período de la moratoria establecido en el artículo séptimo del Acuerdo N° 82 de 29 de julio de 2003, para que los contribuyentes se acojan a la presente medida;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo séptimo del Acuerdo N° 82 de 29 de julio de 2003, el cual queda así:

"Artículo Séptimo: la moratoria aquí declarada expira el 30 de junio de 2004".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro.

LA PRESIDENTA,

H.C. MABIA MUÑOZ DE RAMIREZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. CARLOS PADILLA

EL SUBSECRETARIO GENERAL,

JULIO CESAR CAICEDO M.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 28 de enero de 2004

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

AVISOS

AVISO

Yo, **EDILMA M. BERRIO JULIO**, con cédula Nº 8-350-669, dueña del establecimiento comercial **"SUPLIDORA DE LLANTAS"**, vende al Sr. **LUIS A. BARRIA O.**, con cédula Nº 8-502-280, ubicado en Sta. Ana, Calle 3 de Noviembre, edificio Costa Sur Nº 1, Dist.

de Panamá. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. Edilma M. Berrio Julio
Céd. 8-350-669
L- 201-31883
Segunda publicación

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio,

hacemos presente que la empresa **FOTOGRAFICA VALENTIN FOTO ESTUDIO**, cuyo registro comercial está a nombre del Sr. **VALENTIN AYARZA LAY**, con Céd. 8-187-608 de nacionalidad panameña, será traspasada a nombre del joven **VALENTIN AYARZA MUÑOZ**, con Céd. 8-483-752,

cumpliendo con los reglamentos del Ministerio de Comercio.
L- 201-32173
Segunda publicación

AVISO

Yo, **LAUDINA YOUNG DE SANCHEZ**, con Céd. 3-51-976, hago del conocimiento público que traspaso mi

establecimiento comercial denominado **"STAMPA MUSICAL DE PANAMA"**, a nombre de **ERIC AUGUSTO MARTEZ PELAEZ**, con Céd. 8-157-1067, en cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.
L- 201-32174
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 069

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANDRES MENDIETA OSORIO**, vecino (a) de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-419, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-258-02, según plano aprobado Nº 704-01-8016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5488.37 M2, ubicadas en la localidad de Llano de Piedra, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de María Magdalena Valdés, Felipe Domínguez.
SUR: Terreno de Eliseo Meléndez, camino y callejón hacia el río.
ESTE: Río Estivaná.
OESTE: Río Estivaná.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
Funcionario Sustanciador
L- 201-28332
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 236-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIA MORALES SANCHEZ Y OTROS**, vecino (a) de Concepción-Juan Díaz, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-67-548, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-678-96, según plano aprobado Nº 202-03-8005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9050.71 M2, ubicada en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Sánchez.
SUR: Severiano Sánchez.
ESTE: Gorgonia Martínez, quebrada Quita Hormiga.
OESTE: Camino El Chirú a Llano Grande.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de Julio de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-12730
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 240-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)

GUILLERMO TATIS GRIMALDO, vecino (a) de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-1-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-217-02, según plano aprobado Nº 206-09-8749, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 1490.14 M2, ubicada en la localidad de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Senén Núñez Q., Luis Antonio Fernández, calle de asfalto y servidumbre.

SUR: Sergio Tuñón, servidumbre 5.00 m.

ESTE: Luis Antonio Fernández y Sergio Tuñón.

OESTE: Camino a Ojo de Agua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-13166
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 242-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **J O R G E J A R A M I L L O S A N C H E Z Y**

OTROS, vecino (a) de Ciruelito de Antón del corregimiento Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-77-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-603-99, según plano aprobado Nº 202-04-8478, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1569.22 M2, que forma parte de la finca Nº 1947, inscrita al Rollo 14105, Doc. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Honda.

SUR: Río Chico, Angel María Jaramillo R., Martín Jaramillo y servidumbre.

ESTE: Martín Jaramillo, Saúl Douglas.

OESTE: Quebrada Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-13293
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 243-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **J O R G E J A R A M I L L O S A N C H E Z Y**

OTROS, vecino (a) de Ciruelito de Antón del corregimiento Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-77-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-604-99, según plano aprobado Nº 202-04-8529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una

superficie de 2 Has. + 9162.84 M2, que forma parte de la finca Nº 1947, inscrita al Rollo 14105, Doc. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre. SUR: Venacio Jaramillo. ESTE: Camino de tierra y Josefina Mazza De León. OESTE: Josefina Mazza De León. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador

L- 201-13291
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 244-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **GENARINA GONZALEZ DE ARROCHA**, vecino (a) de Calle San Agustín, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-883, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-793-01, según plano aprobado Nº 203-02-8688, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 2188.35 M2, ubicada en la localidad de Boca De los Ríos, corregimiento de El Harino, distrito de La

Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales usuario: Eladio Santana. SUR: Terrenos nacionales usuario: Crecencio Ortega. ESTE: Río Harino. OESTE: Terrenos nacionales usuario: Severino González Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 201-13416
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 245-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALEJANDRO SILVIO TULIPANO SIBAUSTE**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2040-01, según plano aprobado Nº 202-07-8571, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1113.24 M2, que forma parte de la finca 1865 inscrita al tomo 226, folio 326, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra. SUR: Callejón. ESTE: Juvencia M. de Espinosa, Izelda Vissuette L.

OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de agosto de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 201-13769
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 250-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN DARIO MORAÑ HERNANDEZ**, vecino (a) de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 8-97-860, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-577-96, según plano aprobado N° 206-03-7331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6048.00 M2, ubicada en la localidad de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Junta Comunal de Coclé, Mercedes de Coronado.

SUR: Domingo Núñez, Jorge Grimaldo Conte.

ESTE: Wilfredo Pinzón, servidumbre.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

NITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-14470
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 252-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LA CRUZ SALDAÑA ROJAS**, vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-382-2000, según plano aprobado N° 206-07-8737, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2235.52 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 20682, Rollo 21981, Doc. 7, propiedad de María De la Cruz Saldaña Rojas, plano 24-490 de 16 de octubre de 1967 R.A.

SUR: Callejón 5.00 m.

ESTE: Carretera de asfalto.

OESTE: Terrenos nacionales, Franklin Vásquez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de agosto de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-14843
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 370-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELUVINA ZAPATA BRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-295-746, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1125-01, según plano aprobado N° 410-04-17304, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4663.40 M2, ubicada en San Antonio, corregimiento de

Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Emérito Morales, Eduardo Royer Morales Navarro.

SUR: Francisco Javier Morales.

ESTE: Callejón.

OESTE: Aquilino Zapata.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-16029
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 371-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO MORALES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-267-931, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-23858, según plano aprobado Nº 44-15-9944, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6965.07 M2, ubicada en Brazos de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diomedes Núñez González.
SUR: Alonso Morales.

ESTE: Quebrada Grande, barranco.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-16940
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 372-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE FELIX ACOSTA CONCEPCION**, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-241-239, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0500, según plano aprobado Nº 410-03-18166, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6251.39 M2, ubicada en Quebrada de Vueltas, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jesús Acosta.

SUR: José Félix Acosta.

ESTE: Eudocia Acosta C.

OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-17004
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 373-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **AUREA ZAMORA MARTINEZ (L) AUREA MARTINEZ (U) 4-100-1685**, vecino (a) del

corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1685, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0731-02, según plano aprobado Nº 405-10-18174, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1707.44 M2, ubicada

en Manchuila, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro Mora Estribí.

SUR: Pedro Mora Estribí, Adriana Del Rosario Pitty Z.

ESTE: Camino.

OESTE: Pedro Mora Estribí, Qda.

Querecal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-16972
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE**

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 375-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORINA MORALES DE GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-393, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0323, según plano aprobado Nº 405-10-18097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2189.83 M2, ubicada en Manchula, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Benita Morales.
ESTE: Carretera.
OESTE: Alfonso Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de septiembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-17307
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 049-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTA DEL CARMEN MONTENEGRO DE MEDINA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de

identidad personal Nº 7-46-190, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-213-2001, según plano aprobado Nº 702-05-7870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1037.86 M2, ubicada en la localidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Jorge A. Montenegro, calle que conduce de Las Tablas a Peña Blanca.

SUR: Terreno de Enelda Judith Montenegro, Francisco Domínguez.

ESTE: Terreno de Francisco Domínguez, Jorge A. Montenegro.

OESTE: Terreno de Enelda Judith Montenegro, calle que conduce de Las Tablas a Peña Blanca.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de agosto de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-15831
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 050-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTINA GONZALEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento Cabecera, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-82-375, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-098-02, según plano aprobado Nº 703-01-

7961, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 161.26 M2, ubicada en la localidad de El Balo, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Manuel R. Sáez.
SUR: Terreno de Eduardo Trejos.

ESTE: Terreno de inmobiliaria La Villa.
OESTE: Calie que conduce de el centro de La Villa al río.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de agosto de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-12148
Unica
publicación R